



**SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2017.**

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **catorce horas y cuarenta y cinco minutos** del día **5 de octubre de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, en **segunda convocatoria**, sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D<sup>a</sup> LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusa su asistencia, la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Igualmente están presentes, el Secretario General del Pleno, en funciones de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO y el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

-o0o-

**ORDEN DEL DÍA**

El Secretario General del Pleno, en funciones de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, procede a dar lectura de los puntos que componen el Orden del Día de la presente sesión y a continuación se procede con el mismo.

**1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DIAS 27, 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE Y 3 DE OCTUBRE DE 2017.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 27, 28 y 29 de septiembre y 3 de octubre de 2017.

**2. COMUNICACIONES.-**

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

**3. ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL ASPY PREVENCIÓN, S.L. DEL CONTRATO DE "SERVICIO ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL DEL PERSONAL DE LOS PLANES DE EMPLEO@JOVEN Y EMPLEO@+30".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 10 de agosto de 2017, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente del "Servicio análisis clínicos para la vigilancia de la salud individual del personal de los planes de empleo@joven y empleo@+30" por procedimiento negociado sin publicidad.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Jerez procede a cursar las pertinentes invitaciones a ANTEA PREVENCIÓN, PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. Y ASPY PREVENCIÓN, S.L.

Se ha recibido, en tiempo y forma, una proposición, correspondiente a la entidad ASPY PREVENCIÓN, S.L.

En Mesa de Contratación celebrada el 24 de agosto de 2017, se procedió a la apertura del Sobre A de "Documentación Administrativa", comprobándose que la citada entidad presenta declaración responsable del cumplimiento de condiciones para contratar con la Administración.

Acto seguido se procede a la apertura del Sobre B "Oferta Económica" acordándose dar traslado de la oferta a los servicios técnicos competentes para su informe.

Una vez informada la oferta económica presentada, por los Servicios Técnicos, se hace constar que, siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la misma queda clasificada como sigue:

VALORACION OFERTAS		
ENTIDAD	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.	36,89	100,00

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación celebrada el 25 de agosto de 2017, acuerda proponer el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la oferta presentada al contrato de "Servicio análisis clínicos para la vigilancia de la salud individual del personal de los planes de empleo@joven y empleo@+30" por la entidad ASPY PREVENCIÓN, S.L.

De acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, la Junta de Gobierno local de fecha 6 de septiembre de 2017, aprobó requerir a ASPY PREVENCIÓN, S.L., oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara ante el órgano de contratación, la documentación complementaria exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, así como la constitución de la garantía definitiva.

El día 21 de septiembre de 2017, ASPY PREVENCIÓN, S.L., presentó la documentación requerida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local citado anteriormente.

En Mesa de Contratación celebrada el 29 de septiembre de 2017, se comprueba que la documentación a presentar en el Sobre A "Documentación Administrativa" tal como se exige en la base 8º de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es correcta.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por del Departamento de Contratación y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Adjudicar el "Servicio análisis clínicos para la vigilancia de la salud individual del personal de los planes de empleo@joven y empleo@+30", a la entidad ASPY PREVENCIÓN, S.L., por un importe ascendente a la cantidad de TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (36,89 €), estando exento de I.V.A., por cada examen médico.

Segundo.- Formalizar el contrato con la entidad mercantil ASPY PREVENCIÓN, S.L. en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación de conformidad con el artículo 156.3 in fine del TRLCSP.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE FOLIOS PARA PARTICIPACION CIUDADANA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio de Participación Ciudadana, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 11/92410/22000 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (300,56 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. ANTONIO RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, con C.I.F. nº [REDACTED], por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (248,40 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (52,16 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (300,56 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación, el Servicio de Participación Ciudadana y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA**

**Y ADMINISTRATIVA A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS", SUSCRITO CON LA MERCANTIL GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2015, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del "Servicio de apoyo y asistencia técnica y administrativa a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Jerez sobre el Impuesto de Actividades Económicas", mediante procedimiento abierto.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, se presentaron siete ofertas en tiempo y forma, para participar en la citada licitación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de agosto de 2016 acordó el requerimiento de documentación complementaria exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación de referencia, a Gestión Territorial Tributaria, S.A.U., como oferta económicamente más ventajosa de las recibidas en este Ayuntamiento de Jerez.

De conformidad con el artículo 151.2, del TRLCSP, la citada entidad mercantil presentó la documentación exigida, así como constituyó en la Tesorería del Ayuntamiento de Jerez, la garantía definitiva por un importe total de 10.000,00€.

La celebración del presente contrato y su adjudicación, fueron aprobadas por acuerdo del mismo órgano de fecha 9 de septiembre de 2016.

El 20 de octubre de 2016 se formaliza el correspondiente documento administrativo (contrato), suscribiéndose éste entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y Gestión Territorial Tributaria, S.A.U.

Consta en el expediente escrito de la firma Gestión Territorial Tributaria, S.A.U., de 27 de junio de 2017, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato.

Igualmente consta en el expediente escrito del Área de Servicios Tributarios, de 12 de septiembre de 2017, en el que se justifica la posibilidad de prorrogar el contrato referenciado.

En el informe de Intervención municipal del 28 de septiembre de 2017, se manifiesta:

"Para el presente ejercicio de 2017 no existe crédito disponible suficiente en su aplicación presupuestaria específica del vigente Presupuesto municipal de 2017, no obstante, dado que en el nivel de vinculación jurídica del crédito de su aplicación si consta saldo disponible suficiente, se efectúa retención de crédito para gastos, en la aplicación presupuestaria 17/93411/227.06, con número de operación: 220170033087."

" En cuanto a la consignación presupuestaria para la anualidad futura, el ejercicio 2018, ascendente a 229.900,00 €, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.1 del TRLRHL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, consecuentemente, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en los sucesivos presupuestos en cuantía suficiente y específica, so pena de nulidad por insuficiencia de crédito, la cantidad necesaria para la cobertura de la propuesta presentada, por todo ello, esta Intervención ha procedido a reservar, en la aplicación presupuestaria 17/93411/227.06, dentro de la agrupación contable de ejercicios futuros, la cuantía antes citada, emitiéndose documento de retención de crédito para gastos con el número de operación: 220179000159."

Vistos los informes emitidos por el Área de Servicios Tributarios, por la Intervención Municipal, así como por el Departamento de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3ª de Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula 5ª del contrato, se propone:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato suscrito con Gestión Territorial Tributaria, S.A.U., por un periodo de un año, tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el contrato y de conformidad con los informes anteriores.

La prórroga abarcará el periodo que va desde el 20 de octubre 2017 hasta el 19 de octubre de 2018 (un año).

Segundo: Aprobar el gasto del contrato, que se cifra en DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 €).

Según el mencionado informe de Intervención, para el presente ejercicio de 2017 existe crédito disponible suficiente en la aplicación presupuestaria 17/93411/227.06, por importe de 12.100,00 €. En cuanto a la consignación presupuestaria para la anualidad futura, el ejercicio 2018, ascendente a 229.900,00 €, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en los sucesivos presupuestos, en cuantía suficiente y específica, so pena de nulidad por insuficiencia de crédito, la cantidad necesaria para la cobertura de la propuesta presentada.

Tercero: Notificar el acuerdo de prórroga del contrato a la firma adjudicataria."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y los Servicios Tributarios; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **6. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO IMPRESORA - FOTOCOPIADORA CANON IR2010 (DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2017).-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Dirección del Servicio de Medio Rural, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 04/92032/2111600 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (301,48 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L. con C.I.F. nº B-11706520, por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (249,16 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (52,32 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a TRESCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (301,48 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación, el Servicio de Medio Rural y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así

como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**7. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE "DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES EN EL SECTOR F-01 HIJUELA DE LOS SIETE PINOS".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el proyecto técnico remitido por la Delegación Municipal de Urbanismo, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2014, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, por la Delegación de Urbanismo y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto para el que, si bien, no existe crédito suficiente para atender dicho gasto en su aplicación presupuestaria específica del actual presupuesto, no obstante, dado que en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece la aplicación, existe crédito disponible, es por lo que se efectúa la oportuna retención en la aplicación presupuestaria 10/15110/212.04 con el nº de operación 220170028489 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (27.059,16 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil JUAN ROMO, S.A., con C.I.F. nº A-11617602, por un importe de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.362,95 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (4.696,21 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (27.059,16 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) meses.

Tercero.- Aprobar la designación de D. [REDACTED], como facultativo representante de la Administración, de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP y el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) aprobado por el Real Decreto 1098/2001 y dando cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12.

Cuarto.- Designar la Dirección facultativa, que estará a cargo de los Arquitectos D. [REDACTED] y D. [REDACTED].

Quinto.- Designar al Arquitecto Técnico D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], para ejercer las funciones de coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, quedará integrado en la mencionada Dirección Facultativa.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico y el Departamento de Arquitectura; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.



**8. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LAS OBRAS DE: DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES DEL SECTOR F-01 - HIJUELA DE LOS SIETE PINOS".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Urbanismo, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto para el que, si bien, no existe consignación presupuestaria prevista para atender dicho gasto en su aplicación presupuestaria específica, no obstante, según establece la base 5ª de las de ejecución del actual presupuesto, y dado que en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece la aplicación, existe crédito disponible, se efectúa la primera anotación contable (retención de crédito) en la aplicación presupuestaria de gasto 10/15110/21204 , nº operación RC 220170027339 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (425,92 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. JESÚS ORELLANA ENCINAS, con D.N.I. nº [REDACTED], por un importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (352,00 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (73,92 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (425,92 €), y cuya duración coincidirá, con la del contrato de obras, desde la notificación de la presente adjudicación, todo ello de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**9. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXXVIII CARRERA POPULAR CIUDAD DE JEREZ.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Promoción Deportiva así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en las partidas 06/34110/22799 (501,41 €), 06/34110/22799 (840,00 €), 06/34110/22199 (435,60 €), 06/34110/22400 (800,00 €) y 06/3411/22799 (562,40 €) del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.139,41€).

Segundo.- Adjudicar la contratación de la Gestión de Resultados, VºBº de la Prueba, Control de

llegada Jueces y Desplazamiento a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO con C.I.F. nº Q-6855015-A, por un importe, I.V.A. exento, de QUINIENTOS UN EURO CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (501,41 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Adjudicar la contratación de Secretaría y Chip a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO con C.I.F. nº Q-6855015-A, por un importe, I.V.A. exento, de OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (840,00 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Cuarto.- Adjudicar la contratación de suministro de dorsales a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO con C.I.F. nº Q-6855015-A, por un importe, I.V.A. incluido, de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (435,60 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Quinto.- Adjudicar la contratación de Pólizas de Seguros Responsabilidad Civil y Accidentes a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO con C.I.F. nº Q-6855015-A, por un importe, I.V.A. exento, de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Sexto.- Adjudicar la contratación de Servicios médicos y ambulancia a CRUZ ROJA ESPAÑOLA con C.I.F. nº Q-2866001G, por un importe, I.V.A. exento, de QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (562,40 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**10. APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL ORGANO COMPETENTE DE LA OPERACIÓN LA04-01 "PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE LAS ANGUSTIAS" CON CARGO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO "JEREZ 2022".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Al considerar la importancia del desarrollo urbano sostenible y la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea, en el nuevo período del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se han previsto reforzar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en ciudades y área urbanas funcionales, ello dentro del marco definido en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2022, aprobado por la Comisión Europea en fecha 30 de octubre de 2014, dando continuidad además a la exitosa experiencia española derivada del desarrollo de la Iniciativa Urbana, la Iniciativa Comunitaria URBAN y los Proyectos Pilotos Urbanos, de principios de los 90.

Por este motivo, la Administración General del Estado a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha programado un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado en su totalidad a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. El Eje Urbano se ha dotado con 1.012.754.015,00 euros de ayuda FEDER para todo el periodo, e irá dirigida a municipios o agrupaciones de municipios que constituyan un área funcional urbana, con una población de más de 20.000 habitantes. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12 Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del



Reglamento (UE) 1301/2013, sobre Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

En dicha línea, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas abrió el plazo a la Primera Convocatoria de ayudas a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a presentar por ayuntamientos o entidades supramunicipales, representantes de áreas urbanas funcionales, que cumplieran las condiciones establecidas en la “Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre” (Boletín Oficial de Estado. Martes, 17 de noviembre de 2015), cuyos principales requisitos y condiciones fueron los siguientes:

- Se trataba de una Convocatoria que se establecía en régimen de concurrencia competitiva (Artículo Cuarto) y contemplaba como posibles entidades beneficiarias a los ayuntamientos o a las entidades supramunicipales, preexistentes o de nueva constitución, representantes de las áreas funcionales que presenten estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en la propia Convocatoria (Artículo Séptimo).
- Las estrategias susceptibles de recibir la ayuda prevista en la Convocatoria, debían desarrollarse en ciudades o áreas funcionales urbanas que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo I de la Convocatoria (Artículo Sexto) y cumplir los requisitos generales y contenidos previstos en el Artículo Octavo.
- Las operaciones seleccionadas se cofinanciarían con recursos del FEDER, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía una tasa de cofinanciación de un 80 % de su coste total elegible, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 55 de las Conclusiones del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, sobre el Marco Financiero Plurianual (Artículo Quinto).
- El resto de la financiación o “cofinanciación nacional” sería por tanto del 20 % y debería proceder con carácter general de entidades públicas (Artículo Quinto).
- La asignación de la ayuda a las estrategias que resultaran seleccionadas oscilaría entre los 5.000.000 de euros, para ciudades o áreas funcionales mayores de 20.000 y menores de 50.000 habitantes y los 15.000.000 de euros, para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes (Artículo Décimo). Los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes no podrían ser beneficiarios de la ayuda, salvo que formen parte de un área funcional urbana, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Anexo I de la Orden reguladora de la Convocatoria.
- Aunque el periodo de ejecución material de las operaciones de las estrategias que resultaran seleccionadas estaría comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, éste se fijaba para cada estrategia DUSI en el momento de concesión de la ayuda FEDER (Artículo Decimotercero) y los pagos efectivos deberán hacerse efectivos hasta el 31 de diciembre de 2022 (Artículo Vigésimo séptimo).
- El plazo establecido para la presentación de solicitudes expiraba el 13 de enero de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo sexto.

Ante las posibilidades y requisitos que establecía la citada Orden, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, identificó el núcleo urbano de la ciudad como área urbana funcional donde poder desarrollar una Estrategia DUSI, elaborada desde el Departamento de Planes Especiales con la asesoría de una empresa especializada.

Dicha Estrategia se sometió a la consideración del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que aprobó los siguientes acuerdos en sesión celebrada el 11 de enero de 2016:

- I. Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Jerez de la Frontera, a efectos de lo dispuesto en el Anexo I de la “Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las Bases y la Primera Convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020”.

2. Aprobar la solicitud de ayudas regulada en la referida Orden.
3. Compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen dentro del Plan de Implementación de la estrategia DUSI.
4. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta con tanta amplitud se requiera en derecho tanto para la presentación de la solicitud de ayudas regulada en la referida Orden como para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado".

Una vez publicada la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, en el BOE Núm. 239, del lunes 3 de octubre de 2016, por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, se recogió que:

"...en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las Entidades solicitantes podrán remitir la aceptación expresa de la ayuda FEDER concedida y la aceptación de la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, según el modelo del anexo XII, junto con el certificado de existencia de crédito para la ejecución del proyecto, según el modelo anexo IV.2.a de la convocatoria.

Por lo que el Ayuntamiento de Jerez aprobó en Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2016, como asunto urgente número 3 del orden del día, la "ACEPTACIÓN DE LA AYUDA FEDER PUBLICADA EN BOE NÚM. 239, DE 3 DE OCTUBRE DE 2016, A LA ESTRATEGIA EDUSI DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ".

El Boletín Oficial del Estado Núm. 301 publica el miércoles 14 de diciembre de 2016, entre otras disposiciones, la Resolución 11863 del MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, del 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, donde se recoge que:

Primero.

Asignar ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a las entidades beneficiarias cuya Estrategia DUSI se relaciona en el anexo I con la calificación de SELECCIONADA, por el importe consignado y con la indicación del Organismo Intermedio de gestión del que dependen.

Segundo.

Designar, según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, a las entidades beneficiarias del anterior apartado «Organismos Intermedios del FEDER» únicamente a los efectos de la selección de operaciones. Debido a esta condición, deberán elaborar un Manual de Procedimientos. Este Manual, en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones deberá ser remitido al Organismo Intermedio de Gestión del que dependan, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta resolución en el «BOE», por los cauces y en el formato que se establezcan.

La formalización de la designación de las Entidades Locales seleccionadas como Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones, se realizará mediante un acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER. Este documento, donde se recogen las funciones que estas Entidades asumen como Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones frente a la Autoridad de Gestión del FEDER, se facilitará por parte del correspondiente

Organismo Intermedio de Gestión, a quien se deberá remitir cumplimentado firmado por el máximo responsable de la Entidad Local.

En el Anexo I de este mismo BOE Núm. 301 de miércoles 14 de diciembre de 2016, aparece la Estrategia presentada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como SELECCIONADA, en la Pág. 87044. "

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, resolvió el 27 de diciembre de 2016, la ACEPTACIÓN DEFINITIVA de la Ayuda FEDER otorgada al Ayuntamiento de Jerez mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en BOE Núm. 301 de 14 de diciembre de 2016.

El 28 de diciembre de 2016, M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz, como ALCALDESA de Jerez de la Frontera, remite al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el documento de "Aceptación expresa de las Ayudas del FEDER-Período 2014-2020" Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, en su primera convocatoria, solicitud n<sup>o</sup> 01, con denominación de la Estrategia DUSI: "EDUSI Jerez 2022", de la Entidad Local: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera; así como el "Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la Gestión del FEDER", por el que corresponde al Ayuntamiento la "Selección y Puesta en marcha de operaciones" a financiar con cargo a la citada Estrategia DUSI "Jerez 2022".

Para desarrollar esta tarea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2<sup>o</sup> de la referida Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de 12 de diciembre de 2016, correspondía al Ayuntamiento la elaboración de un Manual de Procedimientos, en el que se debía "documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permita cumplir con sus obligaciones", debiendo ser el mismo remitido y aprobado por la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano (Ministerio de Hacienda y Función Pública), como Organismo Intermedio de Gestión FEDER del que depende el propio Ayuntamiento.

Dicho Manual fue elaborado por parte de los servicios técnicos de esta Ayuntamiento y elevado al Organismo Intermedio de Gestión para su correspondiente aprobación, donde se define la "Organización y Funcionamiento de la EDUSI Jerez 2022", encomendándose la tarea de "Selección de las Operaciones" a la Unidad de Gestión, dependiente de la Tercera Tenencia de Alcaldía, Delegación de Economía, Hacienda y Planes Especiales, y se define un procedimiento específico para la "Evaluación, Selección y Aprobación de Operaciones, así como de garantía de conformidad con la normativa aplicable".

El referido Organismo Intermedio de Gestión aprobó el Manual de Procedimientos remitido, el pasado 13 de julio de 2017.

Una vez recibida la correspondiente aprobación, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el pasado 24 de agosto de 2017, mandató a los servicios municipales implicados a que iniciaran el procedimiento de evaluación, selección y aprobación de las operaciones previsto en el Manual de Procedimientos, a través del envío de las denominadas "Expresiones de Interés" a la Unidad de Gestión de la EDUSI.

En ejecución del referido acuerdo, el Servicio Municipal de INFRAESTRUCTURAS remitió el pasado 29 de agosto de 2017, una "Expresión de Interés" denominada "PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE LAS ANGUSTIAS".

De acuerdo al Procedimiento previsto, esta "Expresión de Interés" junto a toda su información adjunta, ha sido formalmente recepcionada por parte de la Unidad de Gestión de la EDUSI "Jerez 2022", y en consecuencia:

- Ha codificado la operación como LA04-01.
- Ha analizado toda la documentación para su correspondiente aprobación.
- Ha cumplimentado la Lista de Comprobación "SI".

- Ha elaborado el Documento en el que se establecen las Condiciones generales y específicas de la Ayuda (DECA) para su ejecución.
- Ha elaborado un Informe Provisional en el que se aprueba provisionalmente la evaluación de esta operación, con fecha de 02 de septiembre de 2017.
- Ha remitido, el pasado 02 de septiembre de 2017, el referido Informe y su documentación (Lista de Comprobación "SI" y DECA) al Área de INFRAESTRUCTURAS.

El Área de INFRAESTRUCTURAS, en respuesta al citado Informe Provisional, ha aceptado las condiciones de la ayuda contenidas en el DECA y ha solicitado formalmente tanto la elevación a "Definitivo" del Informe Provisional elaborado por la Unidad de Gestión, como la aprobación de la operación por parte del órgano competente de este Ayuntamiento, mediante un Oficio remitido a la Unidad de Gestión de la EDUSI "Jerez 2022" de fecha 03 de septiembre de 2017.

La Unidad de Gestión, en respuesta a esa solicitud, ha elevado a "Definitivo" su Informe y ha informado que el órgano municipal al que corresponde la referida aprobación es esta Junta de Gobierno Local.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- La aprobación definitiva de la operación LA04-01 "PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE LAS ANGUSTIAS" con cargo a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado "Jerez 2022", de acuerdo al Procedimiento con el que se ha dotado el Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio de sus funciones como Organismo Intermedio Ligero del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo al Servicio Municipal de INFRAESTRUCTURAS, para que proceda a la ejecución de la operación de acuerdo a las Condiciones generales y específicas de la Ayuda (DECA) que, previamente, ha aceptado.

TERCERO.- Dar traslado, igualmente, este Acuerdo a la Unidad de Gestión de la EDUSI "Jerez 2022" para la ejecución de las tareas de seguimiento y control, de comunicación y publicidad y de gestión administrativa, que pudieran corresponderle de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ejercicio de las funciones que tiene asignadas este Ayuntamiento como Organismo Intermedio Ligero del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Gestión de Planes Especiales y el Servicio de Infraestructuras; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **II. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 2017/024 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que recoge que los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley, y de lo establecido en el art. 127.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar el Proyecto de Expediente de Modificación de Crédito número 2017/024 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Elevar al Excmo. Ayuntamiento en Pleno dicho Proyecto Expediente de Modificación de Créditos, para proceder a su aprobación Inicial."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Medio Ambiente, así como la Memoria emitida por la Alcaldía Presidencia y demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**12. CAMBIO DE MODIFICACIÓN DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES RECOGIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2017, SOLICITADO POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, POR UN IMPORTE DE 162.000 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Delegación de Deportes solicita cambio de financiación de inversiones recogidas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto municipal para 2017, mediante la cual 162.000,00 € del crédito de la aplicaciones de gasto 06/34210/63900, que en la actualidad está financiado por enajenación de inversiones reales, pasaría a estar financiado por recursos generales y simultáneamente otros 162.000,00 € de la aplicación de gastos 00/15220/60905, que está financiado por recursos generales, pasaría a estar financiado por enajenación de inversiones. Visto el informe de Intervención, se constata que:

1. Los créditos de las aplicaciones arriba citadas se encuentran en la actualidad en fase de créditos disponible, no habiéndose iniciado hasta la fecha expedientes de gasto que le afecten.
2. El cambio de finalidad que se propone no precisa modificación presupuestaria para disponer de los créditos. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, como establece el punto 2 de la Disposición Adicional de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Cambio de financiación de inversiones recogidas en el Anexo de inversiones del Presupuesto municipal para 2017, según el siguiente detalle:

Aplicación de gastos	Descripción	Crédito consignado	Financiación Anexo de inversiones	Financiación tras modificación	
				Financiado por recursos generales	Financiado por enajenación de inversiones
06/34210/63900	Otras inversiones reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios-Instalaciones y pistas deportivas	191.000,00	Enajenación de inversiones	162.000,00	29.000,00
00/15220/60905	Obras Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad Local	322.917,76	Recursos generales	160.917,76	162.000,00

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**13. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA GOBIERNO LOCAL RELATIVO A APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G119 (SERVICIO INFORMÁTICA), POR IMPORTE DE 811,10 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2017, al particular 4 del Orden del Día, adoptó el acuerdo de "Aprobación de Cuenta Justificada de Anticipo de Caja Fija de Área de Alcaldía-Presidencia (Servicio Informática), correspondiente al Expediente de Gastos n° G119, por importe de 811,10€" con el siguiente detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
01/92030/212.00	66,59 €
01/92030/221.99	744,51€
TOTAL.....	811,10 €

Con fecha 01 de septiembre de 2017, la Intervención Municipal emite nuevo informe en relación a la citada cuenta justificativa, al advertir error en los puntos 2 y 3 de su informe emitido, con fecha 20 de julio de 2017, y por tanto procede su rectificación.

Dichas rectificaciones se concretan en:

1. Modificación de los importes imputados a las partidas para las que se reservó crédito, de acuerdo al siguiente cuadro:

Aplicación	Importe aprobado	Importe rectificado
01/92030/212.00	66,59€	66,59€
01/92030/22199	744,51€	600,00€
Total	811,10€	666,59€

2. La cuenta presenta un exceso por importe de 144,51€ en la aplicación presupuestaria 01/92030/221.99, existiendo crédito suficiente y reservándose con n° 220170027843.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente rectificación de acuerdo de Junta Gobierno Local relativo a aprobación Cuenta justificada de Anticipo de Caja Fija de Alcaldía-Presidencia, Expediente de Gastos n° G119 (Servicio Informática), que quedaría con el siguiente tenor literal:

Aprobar justificación de anticipo de Caja Fija del Área de Gobierno de Servicios Centrales, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
01/92030/212.00	66,59 €
01/92030/221.99	600,00 €
TOTAL.....	666,59 €



Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a D. [REDACTED], en concepto de gastos suplidos, en el exceso del importe de la presente cuenta justificada, por importe de 144,51 €."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**14. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-86, POR IMPORTE DE 533,17€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 10 "reducción del coste de los contratos y gastos menores" del plan de ajuste vigente, representa un importe idéntico respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto no facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-86, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/3259	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.	23,24	07 9207021400
F/2017/3262	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.	23,24	07 9207021400
F/2017/3263	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.	8,03	07 9207021400
F/2017/3264	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.	23,24	07 9207021400
F/2017/3265	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.	23,24	07 9207021400

F/2017/3552	A41398645	VERIFICACIONES ANDALUCIA, S.A.	INDUSTRIALES	DE	57,99	07 9207021400
F/2017/3553	A41398645	VERIFICACIONES ANDALUCIA, S.A.	INDUSTRIALES	DE	47,36	07 9207021400
F/2017/3554	A41398645	VERIFICACIONES ANDALUCIA, S.A.	INDUSTRIALES	DE	23,3	07 9207021400
F/2017/3555	A41398645	VERIFICACIONES ANDALUCIA, S.A.	INDUSTRIALES	DE	56,05	07 9207021400
F/2017/3556	A41398645	VERIFICACIONES ANDALUCIA, S.A.	INDUSTRIALES	DE	39,01	07 9207021400
F/2017/3610	A41398645	VERIFICACIONES ANDALUCIA, S.A.	INDUSTRIALES	DE	23,24	07 9207021400
F/2017/3611	A41398645	VERIFICACIONES ANDALUCIA, S.A.	INDUSTRIALES	DE	57,99	07 9207021400
F/2017/3612	A41398645	VERIFICACIONES ANDALUCIA, S.A.	INDUSTRIALES	DE	11,02	07 9207021400
F/2017/3613	A41398645	VERIFICACIONES ANDALUCIA, S.A.	INDUSTRIALES	DE	56,05	07 9207021400
F/2017/3614	A41398645	VERIFICACIONES ANDALUCIA, S.A.	INDUSTRIALES	DE	23,24	07 9207021400
F/2017/3615	A41398645	VERIFICACIONES ANDALUCIA, S.A.	INDUSTRIALES	DE	36,93	07 9207021400
TOTAL.....					533,17	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**15. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-317, POR IMPORTE DE 186,48€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Distritos, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas, sin que a la fecha se haya

recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SCHINDLER, SA, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-317, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/3111	A-50001726	SCHINDLER SA	124,32€	13 92056 21206
F/2017/3125	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	13 92054 21206
Total .....			186,48€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**16. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-325, POR IMPORTE DE 62,16€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Impulso Económico, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas, sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de

abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SCHINDLER SA, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-325, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/7168	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	/02/24140/212.06
Total .....			62,16€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**17. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-320, POR IMPORTE DE 635,78€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Urbanismo, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto de la facturas del proveedor SOLRED S.A., informe justificativo del Servicio de Contratación, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración. .

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-320, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/7173	A-50001726	SCHINDLER SA	143,16€	10/15010/21206
F/2017/8407	A-50001726	SCHINDLER SA	143,16€	10/15010/21206
F/2017/9208	A-79707345	SOLRED SA	349,46€	10/15010/22103
Total .....			635,78€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**18. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-322, POR IMPORTE DE 372,96€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Distrito, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas, sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SCHINDLER SA, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-322, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/5821	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	13/92054/21206
F/2017/5824	A-50001726	SCHINDLER SA	124,32€	13/92056/21206
F/2017/7160	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	13/92054/21206

F/2017/7177	A-50001726	SCHINDLER SA	124,32€	13/92056/21206
Total .....			372,96€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**19. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017/244, POR IMPORTE DE 16.846,11€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos de los Servicios.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-244, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/7224	A-28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA	469,29€	/ 00/49111/20400
F/2017/7225	A-28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA	627,26€	/ 00/49111/20400
F/2017/7226	A-28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA	464,64€	/ 00/49111/20400
F/2017/7236	G-28783991	FEDERACION ESPAÑOLA MUNICIPIOS PROVINCIAS	3.000,00€	/ 00/91210/46600
F/2017/7270	G-28783991	FEDERACION ESPAÑOLA MUNICIPIOS PROVINCIAS	11.984,92€	/ 00/91210/46600
F/2017/7271	G-28783991	FEDERACION ESPAÑOLA MUNICIPIOS PROVINCIAS	300,00€	/ 00/91210/46600
Total .....			16.846,11€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.



**20. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-321, POR IMPORTE DE 933,28€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, se adjunta, al respecto, informe del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a EVENTUALIA GLOBAL SLU , factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-321, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/10508	B-90203514	EVENTUALIA GLOBAL SLU	203,06	08 33417 221.99
F/2017/10509	B-90203514	EVENTUALIA GLOBAL SLU	154,00	08 33417 221.99
F/2017/10510	B-90203514	EVENTUALIA GLOBAL SLU	232,54	08 33417 221.99
F/2017/10511	B-90203514	EVENTUALIA GLOBAL SLU	343,68	08 33417 221.99
TOTAL .....			933,28	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**21. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A S PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-10, POR IMPORTE DE 125,40€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructuras, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible

en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-10, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/818	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	36,28€	/ 07/92070.214.00
F/2017/819	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	36,93€	/ 07/92070.214.00
F/2017/937	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	52,19€	/ 07/92070.214.00
Total .....			125,40€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **22. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-323, POR IMPORTE DE 266,92€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Economía, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, se adjuntan, al respecto, informes del Servicio de Contratación.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-323, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
----------	---------	-----------	-----------	------------

F/2017/10279	A-79707345	SOLRED, S.A.	54,00	17 93411 22103
F/2017/10444	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ, S.L.	212,92	17 93411 21600
TOTAL.....			266,92	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**23. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-210, POR IMPORTE DE 507,35€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, se adjunta, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-210, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/948	A-28007268	GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	337,95	00 49111 22400
F/2017/6792	██████	██████	169,40	00 49111 22799
TOTAL.....			507,35	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**24. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-212, POR IMPORTE DE 169,40€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno

de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a D. [REDACTED], factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-212, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/5601	[REDACTED]	[REDACTED]	169,40€	00 49111 22799
Total .....			169,40€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**25. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-151, POR IMPORTE DE 493,15€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructuras, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-151, según el siguiente

detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/8189	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	33,00€	/ 07/92070.214.00
F/2017/8190	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	21,22€	/ 07/92070.214.00
F/2017/8191	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	52,19€	/ 07/92070.214.00
F/2017/8192	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	47,08€	/ 07/92070.214.00
F/2017/8193	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	47,08€	/ 07/92070.214.00
F/2017/8194	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	33,00€	/ 07/92070.214.00
F/2017/8195	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	52,19€	/ 07/92070.214.00
F/2017/8282	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	36,95€	/ 07/92070.214.00
F/2017/8283	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	36,95€	/ 07/92070.214.00
F/2017/8284	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	56,05€	/ 07/92070.214.00
F/2017/8285	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	47,36€	/ 07/92070.214.00
F/2017/8286	A-41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	30,08€	/ 07/92070.214.00
Total .....			493,15€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**26. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-29, POR IMPORTE DE 118,30€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Economía, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.

- Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a VIAJES EL CORTE INGLES SA, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-29, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/1042	A-28229813	VIAJES EL CORTE INGLES SA	59,15€	/ 17/93110/23100
F/2017/1043	A-28229813	VIAJES EL CORTE INGLES SA	59,15€	/ 17/93110/23100
Total .....			118,30€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**27. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-211, POR IMPORTE DE 4.513,30€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

- La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
- Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
- Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a D. [REDACTED], factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-211, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/15802	[REDACTED]	[REDACTED]	4.513,30€	/08/33310/227.06
Total .....			4.513,30€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el



expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**28. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-314, POR IMPORTE DE 1.055,77€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Economía, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto de la factura del proveedor SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L., informe justificativo del Servicio de Contratación, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas de los proveedores SCHINDLER, S.A. y TRATAMIENTO DE ARCHIVOS SL, sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-314, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/7180	A-50001726	SCHINDLER SA	205,31€	17/92010/21206
F/2017/10317	B-11703626	TRATAMIENTO DE ARCHIVOS SL	593,14€	17/93411/22704
F/2017/10440	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	120,01€	17/92071/21600
F/2017/10443	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	137,31€	/ 17/92071/21600
Total .....			1.055,77€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**29. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-324, POR IMPORTE DE 3.899,18€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Urbanismo, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto de la factura del proveedor SOLRED, S.A., informe justificativo del Servicio de Contratación, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas de los proveedores SCHINDLER, S.A. y TRATAMIENTO DE ARCHIVOS SL, sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración. .

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-324, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/9472	A-50001726	SCHINDLER SA	143,16€	/ 10/15010/21206
F/2017/10262	A-79707345	SOLRED SA	112,00€	/ 10/15010/22103
F/2017/10318	B-11703626	TRATAMIENTO DE ARCHIVOS SL	3.644,02€	/ 10/15010/22704
Total .....			3.899,18€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**30. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-328, POR IMPORTE DE 75,47€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno

de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Impulso Económico, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto de la factura del proveedor SOLRED, S.A., informe justificativo del Servicio de Contratación, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración. .

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-328, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/4089	A-79707345	SOLRED SA	13,31€	02/43311/221.03
F/2017/5819	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	02/24140/212.06
Total .....			75,47€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **31. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-185, POR IMPORTE DE 2.441,17€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al efecto, informes justificativos del Servicio correspondiente, excepto para la factura con número de registro F/2017/3115, de SCHINDLER, S.A., de la que se ha solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación, sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-185, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2016/16066	A-27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	787,86	08 33411 227.00
F/2017/3115	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16	08 33610 212.06
F/2017/3289	████████	████████	1.028,50	08 33220 227.99
F/2017/5757	B-11687720	OLIVA ALQUILERES SL	562,65	08 33810 208.00
TOTAL .....			2.441,17	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **32. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-333, POR IMPORTE DE 248,63€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Deportes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.

3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas, sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SCHINDLER, S.A. (ASCENSORES), factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-333, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/2078	A-50001726	SCHINDLER SA	186,47€	06 34010 21206
F/2017/3126	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	06 34010 21206
Total .....			248,63€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**33. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A LA RENOVACIÓN LICENCIAS CYPE, POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.326,16 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Informática, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 691, y visto el Informe de Intervención y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para la renovación licencias CYPE", por un importe total de 1.326,16 €, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
01/92030/227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y prof-Serv inf	1.326,16 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo

2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución número 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Responsable Técnico de Protección de Datos y del S.I.M.; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**34. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO AL SUMINISTRO DE TARJETAS PARA EL FICHAJE DEL PERSONAL MUNICIPAL EN LAS TERMINALES DEL PROGRAMA DEL CONTROL DE PRESENCIA (KEYPRES), POR UN IMPORTE TOTAL DE 695,27 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Personal), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 692, visto el Informe de Intervención y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED], relativo al suministro de tarjetas para el fichaje del personal municipal en las terminales del programa del control de presencia (KEYPRES), por un importe total de 695,27 €, en la aplicación de gasto e importe indicado y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
03/92020/221.99	Otros suministros-Serv.grales.Administ.Personal	695,27€

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución número 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Recursos Humanos y la Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**35. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR PARA LA REPARACIÓN DE PLOTTERS DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO, POR IMPORTE DE 993,41€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (Urbanismo), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 697, y visto el Informe de

Intervención y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED], relativo a la reparación de plotters de la Delegación de Urbanismo, por importe de 993,41€, en la aplicación de gasto e importe indicado y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
10/15010/21600	Rep., Manten. conserv. equip proces. infor.--Serv. Genles. U	993,41 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**36. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE PARA EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, POR IMPORTE DE 680,00 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Bienestar Social), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 703, y visto el Informe de Intervención y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de [REDACTED] ([REDACTED]) relativo a compra de material de oficina ordinario no inventariable para el Área de Acción Social, por importe de 680,00 €, en la aplicación de gasto e importe indicado y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
16/23110/220.03	Ordinario no inventariable para almacén – Serv. Grales B. Social	680,00 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Acción Social y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los



demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**37. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A FIESTA HALOWEEN 2017-SALA PAUL, POR IMPORTE TOTAL DE 1.700,00€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Juventud), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 701, y visto el Informe de Intervención y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D<sup>a</sup>. [REDACTED] ([REDACTED]), relativo a FIESTA HALOWEEN 2017-Sala Paul, por importe total de 1.700,00€, en la aplicación de gasto e importe indicado y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
18/33711/22625	Actividades de Juventud-Casa de la Juventud	1.700,00 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los artículo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Departamento de Juventud; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**38. APROBACIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN PARA EL INTERESES DEMORA PROCEDIMIENTO INSPECTOR LIQUIDACIÓN IVA 2014 DE LA EXTINTA AJEMSA, POR IMPORTE DE 6.161,08 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Alcaldía – Presidencia (Tesorería), propuesta de gasto correspondiente al expediente de gasto numero 522, y visto el Informe de Intervención y el informe del servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobación de gasto y reconocimiento de obligación en la aplicación presupuestaria 17.01110/352.00 del vigente presupuesto municipal para INTERESES DEMORA PROCEDIMIENTO INSPECTOR LIQUIDACIÓN IVA 2014 DE LA EXTINTA AJEMSA, por importe de 6.161,08 €, en la aplicación de gasto e importes indicados y según el siguiente desglose:

C.I.F.	Tercero	Concepto	Importe €
--------	---------	----------	-----------

Q-2826000-H	AGENCIA TRIBUTARIA Plaza Las Marinas, 27 11407 Jerez de la Fra.	INTERESES DEMORA AJEMSA 2014	6.161,08€
-------------	---	------------------------------	-----------

Segundo.- Deberá procederse a la liquidación del IVA del ejercicio 2014 de la exenta AJEMSA, con expediente de referencia nº 1.158.552-E-0001-0011KUL3, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2017, al particular 5."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y la Tesorería Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**39. INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PEL 2015/31 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 2- "MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD" AL AMPARO DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO AL AUTÓNOMO Y A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Examinado el escrito con número de registro RGE\_JSE 285-2017 y fecha de entrada 2 de mayo de 2017, presentado por don [REDACTED], en el que comunica su renuncia respecto al expediente núm. PEL-2015/31, por el que obtuvo ayuda correspondiente a la "Línea 2. - Medidas para la reactivación económica en la ciudad" al amparo de las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas de apoyo al autónomo y a la reactivación de la actividad económica en el marco del programa de desarrollo económico y social de Jerez de la Frontera, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 y publicadas en el BOP de Cádiz, núm. 50, con fecha 16 de marzo 2015.

Teniendo en cuenta los HECHOS que se reseñan a continuación:

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17 de septiembre de 2015, se aprobó la concesión de una ayuda por importe de 160,33 € a don [REDACTED].

Segundo.- En el escrito de [REDACTED], se presenta la renuncia a la subvención concedida.

Tercero.- Con fecha 30 de mayo de 2017 se emite informe de Tesorería del Ayuntamiento de Jerez en relación con el beneficiario de la ayuda don [REDACTED] y el expediente objeto de este informe, en el que se indica que "existe una obligación aprobada pendiente de pago".

Siendo competencia de esta delegación la tramitación de estos expedientes de subvención conforme a lo establecido en las bases vigésimo sexta y trigésima de las Bases y convocatoria referidas anteriormente

Visto el informe técnico del departamento y en aplicación lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por todo ello SE PROPONE

Que se acuerde el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención aprobada por resolución de 17 de septiembre de 2015 de concesión de la ayuda, en favor de don [REDACTED], por importe de 160,33 euros, al haber renunciado a la misma, así como, en su

caso, la anulación de la obligación reconocida.

Notifíquese este acuerdo al interesado, con la indicación de que cuenta con una plazo de 15 días para presentar alegaciones o la documentación que considere oportuna. El plazo máximo para la resolución de expediente es de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse resolución alguna. (Art. 112.1 de la Ley Estatal 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento Económico y Empresarial, la Intervención y la Tesorería municipales; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**40. INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PEL 2015/27 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 2- "MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD" AL AMPARO DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO AL AUTÓNOMO Y A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"En relación con el expediente núm. PEL 2015/27 por el que don ██████████, ha resultado beneficiario de una subvención, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2015 y cuya cuantía asciende a 331,85 euros, al amparo de la línea 2- "Medidas para la reactivación económica de la ciudad" de la ayudas recogidas en las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas de apoyo autónomo y a la reactivación de la actividad económica de Jerez de la Frontera en el marco del desarrollo económico y social del municipio (BOP de la provincia de Cádiz número 50 de 16 de marzo de 2015).

Teniendo en cuenta los HECHOS que se reseñan a continuación:

Único- Con fecha 1 de junio de 2017 y número de registro de entrada RGE\_JSE 410-2017, don ██████████, presenta escrito, por el que manifiesta su renuncia a la subvención concedida.

Dicha renuncia puede entenderse como el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención y, por tanto, procedería el inicio de un procedimiento de reintegro de la ayuda.

En este caso, según informe de Tesorería del Ayuntamiento de Jerez de fecha 8 de junio de 2017, en relación con el beneficiario de la ayuda don ██████████, y el expediente objeto de este informe: "existe una obligación aprobada pendiente de pago".

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones”

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 23 de agosto de 2017 y el informe técnico del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial de fecha 20 de septiembre de 2017; siendo competente la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por todo ello SE PROPONE

Que se acuerde el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención aprobada por resolución de 17 de septiembre de 2015 de concesión de la ayuda, en favor de don ██████████, por importe de 331,85 euros, al haber renunciado a la misma, así como, en su caso, la anulación de la obligación reconocida.

Notifíquese este acuerdo al interesado, con la indicación de que cuenta con una plazo de 15 días para presentar alegaciones o la documentación que considere oportuna. El plazo máximo para la resolución de expediente es de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse resolución alguna. (Art. 112.1 de la Ley Estatal 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento Económico y Empresarial, la Intervención y la Tesorería municipales; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**41. INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PEL 2015/38 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 2- "MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD" AL AMPARO DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO AL AUTÓNOMO Y A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"En relación con el expediente núm. PEL 2015/38 por el que doña ██████████, ha resultado

beneficiaria de una subvención, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2015 y cuya cuantía asciende a 408,45 euros, al amparo de la línea 2- “Medidas para la reactivación económica de la ciudad” de las ayudas recogidas en las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas de apoyo autónomo y a la reactivación de la actividad económica de Jerez de la Frontera en el marco del desarrollo económico y social del municipio (BOP de la provincia de Cádiz número 50 de 16 de marzo de 2015).

Teniendo en cuenta los HECHOS que se reseñan a continuación:

Único.- Con fecha fecha 21 de abril de 2017 y número de registro de entrada 263-2017, doña [REDACTED] presenta escrito, por el que manifiesta su renuncia a la subvención concedida.

Dicha renuncia puede entenderse como el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención y, por tanto, procedería el inicio de un procedimiento de reintegro de la ayuda.

En este caso, según informe de Tesorería del Ayuntamiento de Jerez de fecha 27 de abril de 2017, en relación con la beneficiaria de la ayuda doña [REDACTED] y el expediente objeto de este informe: “existe una obligación aprobada pendiente de pago”.

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones”

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 23 de agosto de 2017 y el informe técnico del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial de fecha 20 de septiembre de 2017; siendo competente la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por todo ello SE PROPONE

Que se acuerde el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención aprobada por resolución de 17 de septiembre de 2015 de concesión de la ayuda, en favor de doña [REDACTED], por importe de 408,45 euros, al haber renunciado a la misma, así como, en su caso, la anulación de la obligación reconocida.

Notifíquese este acuerdo a la interesada, con la indicación de que cuenta con un plazo de 15 días para presentar alegaciones o la documentación que considere oportuna. El plazo máximo para la resolución de expediente es de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse resolución alguna. (Art. 112.1 de la Ley Estatal 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento Económico y Empresarial, la Intervención y la Tesorería municipales; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**42. INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PEL 2015/55 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 2- "MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD" AL AMPARO DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO AL AUTÓNOMO Y A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"En relación con el expediente núm. PEL 2015/55 por el que Progilsur Seguridad, S.L., ha resultado beneficiario de una subvención, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2015 y cuya cuantía asciende a 88,97 euros, al amparo de la línea 2- "Medidas para la reactivación económica de la ciudad" de la ayudas recogidas en las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas de apoyo autónomo y a la reactivación de la actividad económica de Jerez de la Frontera en el marco del desarrollo económico y social del municipio (BOP de la provincia de Cádiz número 50 de 16 de marzo de 2015).

Teniendo en cuenta los HECHOS que se reseñan a continuación:

Único.- Con fecha 24 de abril de 2017 y número de registro de entrada RGE\_JSE 266-2017, doña [REDACTED], en representación de Progilsur Seguridad, S.L. presenta escrito, por el que manifiesta su renuncia a la subvención concedida.

Dicha renuncia puede entenderse como el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención y, por tanto, procedería el inicio de un procedimiento de reintegro de la ayuda.

En este caso, según informe de Tesorería del Ayuntamiento de Jerez de fecha 27 de abril de 2017, en relación con el beneficiario de la ayuda Progilsur Seguridad, S.L. y el expediente objeto de este informe: "existe una obligación aprobada pendiente de pago".

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones"

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 23 de agosto de 2017 y el informe técnico del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial de fecha 20 de septiembre de 2017; siendo competente la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por todo ello SE PROPONE

Que se acuerde el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención aprobada por resolución de 17 de septiembre de 2015 de concesión de la ayuda, en favor



de Progilsur Seguridad, S.L., por importe de 88,97 euros, al haber renunciado a la misma, así como, en su caso, la anulación de la obligación reconocida.

Notifíquese este acuerdo al interesado, con la indicación de que cuenta con una plazo de 15 días para presentar alegaciones o la documentación que considere oportuna. El plazo máximo para la resolución de expediente es de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse resolución alguna. (Art. 112.1 de la Ley Estatal 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento Económico y Empresarial, la Intervención y la Tesorería municipales; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**43. INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PEL 2015/17 CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 2- "MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD" AL AMPARO DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO AL AUTÓNOMO Y A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"En relación con el expediente núm. PEL 2015/17 por el que Sojetel On-Line, S.L., ha resultado beneficiario de una subvención, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2015 y cuya cuantía asciende a 820,41 euros, al amparo de la línea 2- "Medidas para la reactivación económica de la ciudad" de las ayudas recogidas en las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas de apoyo autónomo y a la reactivación de la actividad económica de Jerez de la Frontera en el marco del desarrollo económico y social del municipio (BOP de la provincia de Cádiz número 50 de 16 de marzo de 2015).

Teniendo en cuenta los HECHOS que se reseñan a continuación:

Único.- Con fecha 10 de mayo de 2017 y número de registro de entrada 364-2017, don ██████████ ██████████, en representación de Sojetel On-Line, S.L. presenta escrito, por el que manifiesta su renuncia a la subvención concedida.

Dicha renuncia puede entenderse como el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención y, por tanto, procedería el inicio de un procedimiento de reintegro de la ayuda.

En este caso, según informe de Tesorería del Ayuntamiento de Jerez de fecha 25 de mayo de 2017, en relación con el beneficiario de la ayuda Sojetel On-Line, S.L. y el expediente objeto de este informe: "existe una obligación aprobada pendiente de pago".



Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones”

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 23 de agosto de 2017 y el informe técnico del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial de fecha 20 de septiembre de 2017; siendo competente la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por todo ello SE PROPONE

Que se acuerde el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención aprobada por resolución de 17 de septiembre de 2015 de concesión de la ayuda, en favor de Sojetel On-Line, S.L., por importe de 820,41 euros, al haber renunciado a la misma, así como, en su caso, la anulación de la obligación reconocida.

Notifíquese este acuerdo al interesado, con la indicación de que cuenta con una plazo de 15 días para presentar alegaciones o la documentación que considere oportuna. El plazo máximo para la resolución de expediente es de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse resolución alguna. (Art. 112.1 de la Ley Estatal 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento Económico y Empresarial, la Intervención y la Tesorería municipales; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **44. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/105: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por FANTÁSTICO JIANG-FANG SL, el día 23/05/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/105, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta Resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta

Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ PILAR ARANDA LATORRE 23, NAVIARCOS(11405)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 19 de septiembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de FANTÁSTICO JIANG-FANG SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al 50,00% en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por

parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**45. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/147: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno

de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. ADM-FOM-AEIM-2017/147, presentado por [REDACTED], en nombre y por cuenta propia, con fecha 20/07/2017 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de agosto de 2017 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

#### NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **46. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/149: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno

de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. ADM-FOM-AEIM-2017/149, presentado por NANDEZ PELUQUEROS 2010 SL, con fecha 19/07/2017 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 24 de agosto de 2017 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

#### NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **47. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/158: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por VEGA Y PALMA SL el día 28/07/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/158, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ ESCRITOR ANTONIO QUINTERO Y RAMIREZ 3 (11408), que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 12 de septiembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de VEGA Y PALMA SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.



7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que



deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**48. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/160: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. ADM-FOM-AEIM-2017/160, presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, con fecha 01/08/2017 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

**HECHOS**

PRIMERO.- Con fecha 16 de agosto de 2017 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

**NORMAS**

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de

desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **49. SOLICITUD DE CARENCIA EN EL PAGO DEL PRECIO DE ARRENDAMIENTO DE LA NAVE ADJUDICADA EN EL VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS "ANDANA".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"En Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, se aprobó la adjudicación a ██████████ del local num. 6 del Centro Municipal de Empresas Andana al amparo de las Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de adjudicación, en régimen de cesión de uso, de locales en el vivero municipal de empresas "Andana", aprobadas en Junta de Gobierno Local el 29 de abril de 2016 y publicadas en el BOP de Cádiz núm. 144 de 29 de julio de 2016.

Con fecha 21 de agosto de 2017 se formalizó el contrato y se hizo entrega de llaves, según establece la Base 4 de las Bases Reguladoras.

Con fecha 28 de agosto de 2017 ██████████ ha presentado escrito en el registro del Departamento de Desarrollo Económico Empresarial de la Delegación de Empleo solicitando se le aplique "carencia al precio de arrendamiento del local hasta la fecha de obtención de la licencia de apertura".

En la base octava 3 de las Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de adjudicación, en régimen de cesión de uso, de locales en el vivero municipal de empresas Andana y en la cláusula séptima 3 del contrato formalizado se establece que "Prevía solicitud del interesado, se podrá aplicar una carencia al precio de arrendamiento del local hasta la fecha de obtención de la licencia de apertura. En cualquier caso, este período de carencia no podrá superar los seis meses desde la firma del contrato."

██████████ ha solicitado en tiempo y forma la carencia en el precio de arrendamiento de la nave num. 6 en el Centro de Empresas Andana, según lo estipulado en la Base octava 3 de las Bases Reguladoras.

Con fecha 29 de agosto de 2017 se emite informe técnico del Departamento de Desarrollo Económico Empresarial entendiéndose recomendable se aplique la carencia solicitada por ██████████, con fecha de efecto desde la firma del contrato administrativo de cesión de uso del local, es decir desde el 21 de agosto de 2017, hasta la obtención de la licencia de apertura. Dicho periodo, en cualquier caso, no superará los 6 meses, es decir hasta el 20 de febrero 2018.

Siendo competencia de esta Delegación de Empleo, por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, entre otras, la estrategia local de empleo, diseño y planificación de iniciativas de fomento del empleo, impulso y apoyo a PYMES y Autónomos, diseño y planificación de iniciativas de fomento del empleo y promoción de emprendedores.

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO.- Se aplique la carencia solicitada por ██████████, con fecha de efecto desde la firma del contrato administrativo de cesión de uso del local, es decir desde el 21 de agosto de 2017, hasta la obtención de la licencia de apertura. Dicho periodo, en cualquier caso, no superará los 6 meses, es decir hasta el 20 de febrero 2018."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**50. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/142: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por KOKOA CAPITAL SL, el día 13/07/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/142, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ CONSISTORIO 2 (11403)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 25 de septiembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de KOKOA CAPITAL SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

2.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**51. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/156: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por ██████████, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 27/07/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/156, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en PLAZA DEL ARENAL 2, BAJO 11402(JEREZ) que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de 26 de septiembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de ██████████, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar con un importe igual al 40,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

2.- Subvencionar con un importe igual al 40,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 40,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que



deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquiera otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **52. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/179: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por ██████████, el día 30/08/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/179, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. PUERTA DEL SUR 44, CONJUNTO JARDÍN DE VESTA (11408) JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 20 de septiembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de ██████████, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.



- 2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

Dichas bonificaciones y/o subvenciones se practicarán conjuntamente con las autoliquidaciones y/o liquidaciones.

**TERCERO.-** El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

**QUINTO.-** En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **53. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/181: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, el día 25/08/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/181, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. LA SOLEÁ I, BDA. ICOVESA (I 1404) JEREZ que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 21 de septiembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta

resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **54. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/188: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 06/09/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/188, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de

fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ CLAVEL 5 (11402)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 2.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que

motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibir las.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **55. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/193: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 12/09/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/193, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que,



sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ PEDRO XIMENEZ 0, BDA CORONACION (11404)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 25 de septiembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de ██████████, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a ██████████ para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a ██████████ con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a ██████████ con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a ██████████ para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**56. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/201: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por ██████████, mayor de edad, en nombre y por cuenta propia el día 20/09/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/201, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ ARMAS 3 (11408)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de ██████████, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

- 3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del

interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **57. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/202: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por ██████████, cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 21/09/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/202, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ RONDA DEL CARACOL 6, RESIDENCIAL NUEVA MEDINA, PUERTA 7, 11406(JEREZ), que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de ██████████, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 40,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 40,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 40,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de



calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibir las.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **58. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/410: CORRECCIÓN DE ERRORES DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Revisado el expediente núm. ADM-FOM-AEIM-2016/410, presentado por ENERGYUM SPORT CENTRAL S.L., por el que solicitó Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017, al particular 14 del Orden del Día, adoptó el acuerdo de conceder a ENERGYUM SPORT CENTRAL S.L., la Cedula de Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal al amparo de la referida

norma.

Comprobado que en el mismo se produce el siguiente error: se indicó erróneamente la dirección, siendo la dirección correcta: AVENIDA DE EUROPA, EDIFICIO CONGRESO I, NÚMERO 2, LOCAL 2A.(11405) JEREZ FRA.

Siendo de aplicación el artículo 109.2 de la Ley Estatal 39/2015 " Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Visto el informe del equipo técnico del Departamento de Desarrollo Económico Empresarial

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017, al particular 14 del Orden del Día, donde dice: "...sita en ALCALDE JERÓNIMO MARTÍNEZ BEAS I, PORTAL L-8, debe decir AVENIDA DE EUROPA, EDIFICIO CONGRESO I, NÚMERO 2, LOCAL 2A, quedando el acuerdo como a continuación se transcribe literalmente,

"EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM-2016/410: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por ENERGYUM SPORT CENTRAL S.L., el día 27/12/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/410, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVENIDA DE EUROPA, EDIFICIO CONGRESO I, NÚMERO 2, LOCAL 2A (11405)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 16 de marzo de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello se PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal en favor de ENERGYUM SPORT CENTRAL S.L., a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrá disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad

50% durante su segundo año de actividad

25% durante su tercer año de actividad

15% durante su cuarto año de actividad

10% durante su quinto año de actividad

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferente de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por la diferentes administraciones.

**TERCERO.-** El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

**QUINTO.-** En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se

le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

SEGUNDO: Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **59. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/81: MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Examinado el escrito presentado con fecha de entrada 6 de septiembre 2017 por Mantua Cooking S.L., solicita subrogarse de los derechos y obligaciones que le fueron concedidos a [REDACTED], según expediente de Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés municipal, número ADM-FOM-AEIM-2017/81, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

La tramitación del procedimiento para la obtención de la Calificación de Actividad de Actividad Económica de Interés Municipal se regula en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

La Delegación de Empleo, tiene la competencia para informar técnicamente la presente solicitud en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2015.

Advertidos los HECHOS que se desprenden de la documentación aportada por el interesado y se reseñan a continuación:

PRIMERO.- Que con fecha 18 de mayo de 2017 le fue concedida a [REDACTED], la Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal, para desarrollar la actividad de "Servicios en restaurantes de cinco tenedores" Epígrafe I\*6711 del Impuesto de Actividades Económicas, para el centro productivo sito en Plaza Aladro n.º 7 (11402) en Jerez Fra.

SEGUNDO.- Que se solicita que se proceda a la cesión de los derechos y obligaciones que le fueron concedidos en su día a [REDACTED] en la referida Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal, a MANTUA COOKING S.L., que será quien ejerza finalmente la actividad económica.

TERCERO.- Visto que MANTUA COOKING S.L. se compromete a continuar la misma actividad empresarial, conforme a los hechos y las previsiones siguientes:

Tiene previsto continuar su centro productivo en Jerez, sito en Plaza Aladro n.º 7 (11402) en Jerez Fra. y dedicarlo a "Servicios en restaurantes de cinco tenedores" Epígrafe I.A.E. I\*6711.

Desarrolla una actividad económica acorde al modelo de Ciudad propugnado por el Plan Estratégico de nuestra Ciudad.

Tiene previsto contratar al menos al 50% de residentes de Jerez, en lo que será la plantilla de la empresa.

Tiene previsto continuar el proyecto de inversión en la Ciudad.

Visto el informe del equipo técnico y no figurando en el procedimiento ni habiéndose tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Por todo ello SE PROPONE

Que sea estimada la solicitud presentada por MANTUA COOKING S.L. para la aplicación de los derechos y obligaciones derivados de la Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal concedida originariamente a [REDACTED], pudiendo el primero hacer uso de las subvenciones concedidas en dicha Calificación que no se hayan aplicado con anterioridad a referida solicitud.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2º.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **60. APROBACION PROVISIONAL DE LA PERSONA A SELECCIONAR PARA CUBRIR**

**UN PUESTO DE ANIMADOR GERIATRICO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES (TORRECERA)", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 21 de septiembre de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir un puesto de ANIMADOR GERIATRICO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 37151029, para el Proyecto "Atención a personas mayores (Torrecera)", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-39004 y recibiendo con fecha 25 de septiembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en el centro de formación El Zagal el martes día 26 de septiembre, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, que cumplan los requisitos de la Oferta, en base a dicha prelación, contribuyendo así el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 26 de septiembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación



para cubrir un puesto de Animador Geriátrico mayor de 30 años correspondiente al proyecto Atención a personas mayores (Torrecera), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de la aspirante designada, a la propia interesada y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**61. APROBACION PROVISIONAL DE LA PERSONA A SELECCIONAR PARA CUBRIR UN PUESTO DE HISTORIADOR, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COOPERACION EN EVENTOS", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 21 de septiembre de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir un puesto de HISTORIADOR para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 28221023, para el Proyecto "Cooperación en eventos", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-38877 y recibiendo con fecha 22 de septiembre del citado SAE el

documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el martes día 26 de septiembre, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, que cumplan los requisitos de la Oferta, en base a dicha prelación, contribuyendo así el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 26 de septiembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Historiador mayor de 30 años correspondiente al proyecto Cooperación en eventos, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de la aspirante designada, a la propia interesada y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**62. APROBACION PROVISIONAL DE LAS PERSONAS A SELECCIONAR PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "AGENTES DE FORMACION VIAL", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de

abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 21 de septiembre de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir dos puestos de MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 37151047, para el Proyecto "Agente de la unidad de pasos de peatones", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-39015 y recibiendo con fecha 25 de septiembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 6 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en dos de las dependencias del Servicio municipal de Empleo el martes día 26 de septiembre, comparecen todos los citados (uno en el centro de Formación El Zagal y los otros cinco en la sede central de la Delegación de Empleo en la Avenida Alvaro Domecq), por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, que cumplan los requisitos de la Oferta, en base a dicha prelación, contribuyendo así el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 26 de septiembre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional de los candidatos a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 2 puestos de Monitor de Servicio a la Comunidad mayor de 30 años correspondientes al proyecto Agentes de Formación Vial, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED]

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de las aspirantes designadas, a las propias interesadas y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**63. APROBACION PROVISIONAL DE LAS PERSONAS A SELECCIONAR PARA CUBRIR 39 PUESTOS DE PEON DE LA CONSTRUCCION, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SEÑALIZACION" (3), "PROGRAMA DE REFUERZO PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES" (28), "ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS" (1), "EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS" (6) Y "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (SAN ISIDRO DEL GUADALETE)" (1), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@JOVEN.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

El Ayuntamiento de Jerez ha registrado en el SAE Oferta de trabajo para cubrir 39 puestos de PEON DE LA CONSTRUCCION para desempleados menores de 30 años, con clave de ocupación 96021013, para los Proyectos "Control y vigilancia de la señalización" (3), "Programa de refuerzo para la conservación y mantenimiento de centros escolares" (28), "Eliminación barreras arquitectónicas" (1), "Embelllecimiento de espacios públicos" (6) y "Mantenimiento y limpieza (San Isidro del Guadalete)" (1), asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-36366 y recibiendo con fecha 25 de septiembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de

Selección: Envío Presencial” que incluye la relación de los 117 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en el centro de formación El Zagal el jueves día 28 de septiembre, comparecen 112 de los 117 citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, que cumplan los requisitos de la Oferta, en base a dicha prelación, contribuyendo así el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 2 de octubre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional de los candidatos seleccionados en el procedimiento de contratación para cubrir 3 puestos de Peón de la construcción menor de 30 años correspondientes al proyecto Control y vigilancia de la señalización, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. La aprobación provisional de los candidatos seleccionados en el procedimiento de contratación para cubrir 28 puestos de Peón de la construcción menor de 30 años correspondientes al proyecto Programa de refuerzo para la conservación y mantenimiento de centros escolares, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. La aprobación provisional del candidato seleccionado en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Peón de la construcción menor de 30 años, correspondiente al proyecto Eliminación barreras arquitectónicas, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Cuarto. La aprobación provisional de los candidatos seleccionados en el procedimiento de contratación para cubrir 6 puestos de Peón de la construcción menor de 30 años correspondientes al proyecto Embellecimiento de espacios públicos, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]



D. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Quinto. La aprobación provisional del candidato seleccionado en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Peón de la construcción menor de 30 años correspondiente al proyecto Mantenimiento y limpieza (San Isidro del Guadalete), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Sexto. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de los aspirantes designados, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**64. APROBACION PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PARA CUBRIR UN PUESTO DE OFICIAL MANTENEDOR DE EDIFICIOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PONEMOS LOS COLES DE COLORES", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACION DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016,

autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 30 de agosto de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de un puesto de OFICIAL MANTENEDOR DE EDIFICIOS para desempleados menores de 30 años, con clave de ocupación 71911012, para el proyecto "Ponemos los coles de colores", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-35585 y recibiendo con fecha 31 de agosto del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios de prioridad aplicables en función del tipo de oferta.

La JGL del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2017 y como asunto nº 37 de su orden del día, adoptó Acuerdo de aprobación del listado provisional de personas a seleccionar para el desarrollo de dicho proyecto, decisión que recayó en el candidato D. A.V.R., listado sobre el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Posteriormente y antes de que se hubiese procedido a su incorporación laboral efectiva, D. A.V.R. presentó con fecha 27-09-2017 su renuncia a dicha contratación. Ante esta circunstancia se procede a consultar y actualizar con la referida renuncia el documento "Solicitud resultado de selección..." (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta), del que se obtiene, respetando el orden de prelación en él establecido, el siguiente candidato para la sustitución del renunciante, recayendo la nueva elección en D. [REDACTED], situado en tercer lugar en el listado emitido por el SAE, al haber presentado también su renuncia el segundo candidato, D. I.S.S.

Considerando igualmente el Informe Técnico adjunto emitido con fecha 2 de octubre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación de una nueva propuesta provisional de selección en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Oficial Mantenedor de Edificios, correspondiente al proyecto "Ponemos los coles de colores" incluido en la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, por renuncia antes de su contratación laboral del aspirante previamente seleccionado, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este nuevo Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación del aspirante designado,

al propio interesado y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**65. APROBACION PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PARA CUBRIR UN PUESTO DE PROFESOR TECNICO DE ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FOMENTO DEL DEPORTE EN ZONA RURAL (SAN ISIDRO DEL GUADALETE)", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@30+, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACION DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 20 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE una Oferta de trabajo para cubrir un puesto de PROFESOR TECNICO DE FORMACION PROFESIONAL (ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS), para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 22201243, para el Proyecto "Fomento del deporte en zona rural (San Isidro del Guadalete)", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-28533 y recibiendo con fecha 22 de agosto del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía una relación de 5 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

La JGL del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el día el 14 de septiembre de 2017 y como asunto nº 42 de su orden del día, adoptó Acuerdo de aprobación provisional de la persona a seleccionar para el desarrollo de dicho proyecto, decisión que recayó en el candidato D. AJ.M.S., Acuerdo tras el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Posteriormente y antes de que se hubiese procedido a su incorporación laboral efectiva, D. AJ.M.S. presentó con fecha 28-09-2017 su renuncia a dicha contratación. Ante esta circunstancia se procede

a consultar y actualizar con la referida renuncia el documento "Solicitud resultado de selección..." (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta), del que se obtiene, respetando el orden de prelación en él establecido, el siguiente candidato/a para la sustitución del renunciante, recayendo la elección en Dña. [REDACTED], situada en segundo lugar en el listado emitido por el SAE.

Considerando igualmente el Informe Técnico adjunto emitido con fecha 2 de octubre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación de una nueva propuesta provisional de selección en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Profesor Técnico de Formación Profesional (Actividades Físicas y Deportivas), correspondiente al proyecto "Fomento del deporte en zona rural (San Isidro del Guadalete)" incluido en la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, por renuncia antes de su contratación laboral del aspirante previamente seleccionado, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este nuevo Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de la aspirante designada, a la propia interesada y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**66. APROBACION PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PARA CUBRIR UN PUESTO DE INGENIERO TECNICO FORESTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "REFORESTACION DEL RECINTO FERIAL (GUADALCACIN)", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACION DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las

contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

El Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta para un puesto de INGENIERO TECNICO FORESTAL para desempleados menores de 30 años, con clave de ocupación 24251011, para el proyecto "Reforestación del recinto ferial (Guadalcaçín)", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-35332 y recibiendo con fecha 29 de agosto del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios de prioridad aplicables en función del tipo de oferta.

La JGL del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el día el 14 de septiembre de 2017 y como asunto nº 38 de su orden del día, adoptó Acuerdo de aprobación provisional de la persona a seleccionar para el desarrollo de dicho proyecto, decisión que recayó en el candidato D. JM.G.C., Acuerdo al que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Posteriormente y antes de que se hubiese procedido a su incorporación laboral efectiva, D. [REDACTED] presentó con fecha 29-09-2017 su renuncia a dicha contratación. Ante esta circunstancia se procede a consultar y actualizar con la referida renuncia el documento "Solicitud resultado de selección..." (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta), del que se obtiene, respetando el orden de prelación en él establecido, el siguiente candidato para la sustitución del renunciante, recayendo la elección en D. [REDACTED], situado en segundo lugar en el listado emitido por el SAE.

Considerando igualmente el Informe Técnico adjunto emitido con fecha 2 de octubre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación de una nueva propuesta provisional de selección en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Ingeniero Técnico Forestal, correspondiente al proyecto "Reforestación del recinto ferial (Guadalcaçín)" incluido en la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, por renuncia antes de su contratación laboral del aspirante previamente seleccionado, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este nuevo Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación del aspirante designado, al propio interesado y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**67. DESESTIMACION DE LA RECLAMACION PRESENTADA POR D. F.M.R. EN RELACION AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE FECHA 21-09-2017 (ASUNTO N° 53 DE SU ORDEN DEL DIA) POR EL QUE SE APROBO CON CARACTER PROVISIONAL LA SELECCION DE UN TECNICO SUPERIOR EN ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ACERCANDO EUROPA A LOS JEREZANOS", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@JOVEN.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 5 de septiembre de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir un puesto de TECNICO SUPERIOR EN ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS para desempleados menores de 30 años, con clave de ocupación 26221045, para el Proyecto "Acercando Europa a los jerezanos", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-36148 y recibiendo con fecha 6 de septiembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 3 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

Según el documento recibido, las personas sondeadas seleccionadas por el SAE, con su número de



orden, fueron:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

En aplicación del anteriormente citado procedimiento aprobado por nuestra entidad que regula la selección de personal en estos programas de empleo, en su punto Tercero "Fases del Procedimiento", Apartado 2 "Prioridad en la adjudicación de los participantes seleccionados", se establece que El Ayuntamiento de Jerez estimará como relación provisional de candidatos seleccionados la relación de candidatos propuesto por el Servicio Andaluz de Empleo, realizada según orden de prelación establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2015.

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el jueves 14 de septiembre, comparecieron todos los citados, por lo que el aspirante seleccionado provisionalmente para su asignación al puesto de Técnico Superior en Organización y Dirección de Empresas, menor de 30 años, para el proyecto señalado fue D. [REDACTED].

Finalmente, con fecha 22 de septiembre fue publicado en la página web del Ayuntamiento [www.jerez.es/ernpleo](http://www.jerez.es/ernpleo) el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día anterior, asunto nº 53 de su orden del día, por el que se aprobó con carácter provisional la citada candidatura.

Con fecha 27 de septiembre se ha recibido escrito de reclamación presentado por D. [REDACTED] (2º candidato de la terna), en el que hace constar el siguiente literal: "Transparencia con respecto a la publicación de la lista de adjudicación de la oferta citada en el asunto, ya que considero que estoy en mi derecho de saber el orden en el que estoy en la candidatura y el motivo de mi no selección debido a que discrepo en la elección del candidato propuesto por la Junta".

El 28 de septiembre se registra por parte del Ayuntamiento de Jerez en el Servicio Andaluz de Empleo escrito solicitando "revisión y aclaración de los términos referidos por D. [REDACTED]" en su reclamación.

Con fecha 28 de ese mismo mes se recibe la respuesta del Servicio Andaluz de Empleo al reclamante (documento que se adjunta a esta propuesta), en la que se concluye que "La Oferta a la que usted hace referencia fue gestionada siguiendo los criterios expuestos... El primer y el segundo candidato pertenecen al colectivo indicado en el art.11-1 c) y se ordenan según el art.11-2. Por tanto, la ordenación de los candidatos es la que en su momento se les facilitó, ocupando D. [REDACTED] el segundo lugar".

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 2 de octubre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La desestimación de la reclamación presentada por D. [REDACTED] contra el Acuerdo de fecha 21 de septiembre de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez, en el que se aprobaba la selección provisional de D. [REDACTED] como candidato para cubrir el puesto de Técnico Superior en Organización y Dirección de Empresas, menor de 30 años, para el desarrollo del proyecto "Acercando Europa a los jerezanos", incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa [emple@joven](mailto:emple@joven), manteniendo como válido el contenido del citado Acuerdo.

Segundo. Dar traslado del contenido de este Acuerdo al interesado.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**68. DESESTIMACION DE LA RECLAMACION PRESENTADA POR DÑA. R.M.R. EN RELACION AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2017 (ASUNTO N° 47 DEL ORDEN DEL DIA) POR EL QUE SE APROBO CON CARACTER PROVISIONAL LA SELECCION DE UN ARQUEOLOGO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MUNICIPAL "CATALOGACION DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@JOVEN.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 28 de agosto de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir un puesto de ARQUEÓLOGO para desempleados menores de 30 años, con clave de ocupación 28211020, para el Proyecto "Catalogación de piezas arqueológicas", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-35368 y recibiendo con fecha 7 de septiembre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 3 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

Según el documento recibido, las personas sondeadas seleccionadas por el SAE, con su número de orden, fueron:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

En aplicación del anteriormente citado procedimiento, aprobado por nuestra entidad, que regula la selección de personal en estos programas de empleo, en su punto Tercero "Fases del Procedimiento", Apartado 2 "Prioridad en la adjudicación de los participantes seleccionados", se establece que El Ayuntamiento de Jerez estimará como relación provisional de candidatos seleccionados la relación de candidatos propuesto por el Servicio Andaluz de Empleo, realizada según orden de prelación establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2015.

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el jueves 13 de septiembre, comparecieron todos los citados, por lo que el aspirante seleccionado provisionalmente para su asignación al puesto de Arqueólogo, menor de 30 años, para el proyecto señalado fue D<sup>a</sup> [REDACTED].

Finalmente, con fecha 22 de septiembre fue publicado en la página web del Ayuntamiento [www.jerez.es/ernpleo](http://www.jerez.es/ernpleo) el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día anterior, asunto n<sup>o</sup> 47 de su orden del día, por el que se aprobó con carácter provisional la citada candidatura.

Con fecha 22 de septiembre se ha recibido escrito de reclamación presentado por D<sup>a</sup> [REDACTED] (3<sup>a</sup> candidata de la terna), en el que hace constar el siguiente literal: "Tras salir los listados provisionales de candidatos Emple@Joven en la oferta de trabajo 01- 2017- 35368 y no haber sido seleccionada, solicita la revisión del baremo y conocer en la posición resultante de mi candidatura".

El 25 de septiembre se registra por parte del Ayuntamiento de Jerez en el Servicio Andaluz de Empleo escrito solicitando "revisión y aclaración de los términos referidos por D<sup>a</sup> [REDACTED]" en su reclamación.

En esa misma fecha se recibe la respuesta del Servicio Andaluz de Empleo a la reclamante (documento que se adjunta a esta propuesta), en la que se concluye que "La Oferta a la que usted hace referencia fue gestionada siguiendo los criterios expuestos y se les proporcionó el listado de los tres candidatos preseleccionados. El primer y el segundo candidato pertenecen al colectivo indicado en el art.11-1 c) y D<sup>a</sup>. [REDACTED] pertenece al colectivo indicado en el artículo 11.1.d). Por tanto, la ordenación de los candidatos es la que en su momento se les facilitó".

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 2 de octubre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La desestimación de la reclamación presentada por D<sup>a</sup> [REDACTED] contra el Acuerdo de fecha 21 de septiembre de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez, en el que se aprobaba la selección provisional de D<sup>a</sup> [REDACTED] como candidata para cubrir un puesto de Arqueólogo para el desarrollo del proyecto "Catalogación de piezas arqueológicas", incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, manteniendo como válido el contenido del citado Acuerdo.

Segundo. Dar traslado de este nuevo Acuerdo a la interesada.

Tercero.- En función de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación. Todo ello sin

perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**69. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCION "ADHESIÓN E IMPLEMENTACIÓN LOCAL DE ESTRATEGIA DE PROMOCION SALUD Y PREVENCION EN EL SNS" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "AVANZANDO EN LA IMPLEMENTACIÓN LOCAL DE LA SALUD", CONVOCADAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Igualdad, Acción Social y Medio Rural:

"El ámbito local, como Administración más cercana, se considera un entorno esencial para el desarrollo de la Promoción y Prevención en materia de salud. Las necesidades, así como las demandas en materia de Salud, se van modificando en la medida en que las personas, colectivos... que forman la red social de nuestra ciudad, van reconociendo que la salud va más allá de la ausencia de enfermedad. "La Promoción de la salud es el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla". (Carta de Ottawa, 1986). Un buen estado de salud está determinado por múltiples variables que incluyen desde el diseño urbano o el medio ambiente, hasta la atención social, la prevención de la dependencia y las condiciones económicas. Desde el Servicio de Igualdad y Salud (Centro de Promoción de la Salud), se trata de incidir en los estilos de vida ofreciendo oportunidades para mantener hábitos saludables, pero sobre todo empoderando para que la ciudadanía pueda tomar sus propias decisiones en lo concerniente a su salud. Por ello, desde el AYUNTAMIENTO de Jerez, a través del Servicio de Igualdad y Salud, se ofrece un programa de amplia cobertura que favorezca a toda la población, no sólo disfrutar de buena salud sino conservarla. Desde aquí se desarrollan las estrategias de Promoción y Prevención de la Salud a través de servicios específicos y múltiples actividades dirigidas a toda la población. El objetivo es promocionar estilos de vida saludables, entendiendo la salud como un estado de equilibrio integral y no sólo como la ausencia de enfermedad. Desde aquí se impulsa también un programa de colaboración permanente con las asociaciones y colectivos de salud, favoreciendo la información y la prevención.

En este año 2017, en el marco del Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias, se han convocado ayudas a los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares para el desarrollo de actuaciones en materia de salud, así como para la "Adhesión e Implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud".

El Ayuntamiento de Jerez solicitó dicha ayuda con fecha 29/06/2017, por un importe de 9.741,75€ y según comunicado de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) dirigido a nuestro Ayuntamiento con fecha 03/08/2017, la FEMP ha concedido al Ayuntamiento de Jerez una ayuda por importe de 3.828,95€, la aportación municipal, por tanto, sería de 5.91280€, desglosada en 3.896,70 en gasto de personal y 2.016,10 € en materiales.

La Adhesión e Implementación local de la Estrategia supone la puesta en marcha y desarrollo de las siguientes actuaciones y que son:

- Actualización e Identificación de nuevos recursos comunitarios para la promoción de la salud y la prevención en el municipio (mapa de recursos).
- Realización de un Tríptico con recomendaciones de hábitos de vida saludable (Actividad Física y alimentación saludable) cuya difusión se realizará principalmente entre el alumnado de los

Centros Educativos de la Ciudad.

- Elaboración y Edición de un Folleto Informativo sobre “Remedios Naturales” que se difundirá en Talleres dirigidos a las Asociaciones.
- Presentación Pública, a través de los medios informativos locales, del seguimiento de la implementación Local de la Estrategia y el Mapa de Recursos Comunitarios.

La Adhesión e Implementación de los municipios a la Estrategia tiene como fin dar un marco de compromiso institucional a la implementación local de la misma. Se considera un elemento clave para dar estabilidad a las acciones que se desarrollen en este contexto, además de dar visibilidad al proyecto a nivel de todo el Ayuntamiento, de la población del municipio y a nivel autonómico y nacional; y servir como medio para abogar por la salud.

Esta Estrategia es una oportunidad de integrar y coordinar los esfuerzos de promoción de la salud y prevención entre todos los niveles, sectores y actores implicados. Propone el desarrollo progresivo de intervenciones dirigidas a prevenir las enfermedades, lesiones y la discapacidad, y se caracteriza por su abordaje integral y por entornos, su enfoque positivo y poblacional, además de mantener una perspectiva de curso vital.

La visión de esta Estrategia es promover una sociedad en la que los individuos, familias y comunidades puedan alcanzar su máximo potencial de desarrollo, salud, bienestar y autonomía, y en la que trabajar por la salud se asuma como una tarea de todos.

Las actuaciones desarrolladas por los Ayuntamientos que se presenten a esta convocatoria de ayudas tienen que ejecutarse con fecha posterior a 24 de mayo de 2017 y estar finalizadas antes del 13 de diciembre de 2017.

Como hemos dicho anteriormente, y según comunicado de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) dirigido a nuestro Ayuntamiento con fecha 03/08/2017, la FEMP ha concedido al Ayuntamiento de Jerez una ayuda por importe de 3.828,95€.

Consta informe de Intervención municipal de fecha 19 de septiembre de 2017 en el que se informa sobre las retenciones de crédito que se practican.

Es en este contexto donde el Ayuntamiento de Jerez, a través del Servicio de Igualdad y Salud, viene desarrollando una serie de actuaciones en materia de Prevención y Promoción en diversos ámbitos de la salud, por lo que la Adhesión e Implementación Local de la Estrategia Nacional de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS se convierte en una herramienta fundamental para la consecución de los objetivos en esta materia. Dicha adhesión e implementación posibilitará la ejecución de acciones cuyo objetivo general es el Incorporarnos a la oportunidad de integrar y coordinar los esfuerzos de promoción de la salud y prevención entre todos los niveles, sectores y actores implicados.

Por todo ello SE PROPONE

Aceptación de la Subvención Adhesión e implementación Local de Estrategia de Promoción Salud y Prevención en el SNS, para el desarrollo de actuaciones en materia de Salud, CONVOCADA EN EL MARCO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Igualdad y Salud y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**70. APROBACION DE LA LISTA PROVISIONAL DE APTOS Y NO PRESENTADOS EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA**

## **ACTIVIDAD DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI (4ª CONVOCATORIA).-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"En fecha 25 de septiembre de 2014, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases reguladoras del procedimiento para la obtención del Certificado Municipal de Aptitud.

En fecha 27 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó "Modificar las Bases por las que se regula el procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de auto-taxi en el municipio de Jerez de la Frontera".

En fecha 31 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó la cuarta convocatoria para la celebración de las pruebas para la obtención del certificado municipal de aptitud necesario para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de auto-taxi en la ciudad de Jerez de la Frontera.

Tal y como regula la Base cuarta, y dando cumplimiento al susodicho acuerdo, se concedió un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, plazo que se inició el día 10 de abril y finalizó el 25 de abril del presente año.

Transcurrido el referido plazo, y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, así como los artículos 44 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros en la Ciudad de Jerez de la Frontera y la Base quinta, procedía aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

En fecha 25 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó la "lista provisional de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de auto-taxi (4ª convocatoria)" acordándose en su punto segundo "conceder a los excluidos provisionalmente un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez para que acrediten haber subsanado el motivo de su exclusión, quedando fuera de la convocatoria definitivamente en caso contrario".

El plazo de presentación de alegaciones comenzó el día 30 de mayo de 2017 y finalizó el 10 de junio del mismo año (ambos inclusive).

Dentro del plazo señalado anteriormente no se presentaron alegaciones a la mencionada lista provisional.

En fecha 29 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de auto-taxi (4ª convocatoria), y fijó la fecha, lugar y hora de celebración de las mismas.

Celebradas las pruebas de aptitud, en fecha 22 de septiembre de 2017 se reunió el Tribunal Calificador de las mismas para proponer provisionalmente los aspirantes que la habían superado y los aspirantes que no.

Tras lo expuesto, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, así como los artículos 44 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros en la Ciudad de Jerez de la Frontera y la Base octava, vista el Acta del Tribunal Calificador y visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría Técnico-Jurídica del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes aptos y no presentados en la realización de las



pruebas de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de auto-taxi (4ª convocatoria), que a continuación se relacionan:

a) Lista provisional de APTOS/AS.

[REDACTED]

b) Lista provisional de aspirantes NO PRESENTADOS/AS.

[REDACTED]

SEGUNDO: Conceder a los aspirantes un plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para presentar alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o resueltas las mismas, se elevará a definitiva la lista de los que han superado las pruebas, publicándose la misma en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

TERCERO.- Publicar la lista provisional de aspirantes aptos, no aptos y no presentados en la realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de auto-taxi (4ª convocatoria).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Unión Jerezana Tele-Taxi."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como las Actas emitidas por el Tribunal Calificador, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## 71. **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA**

**ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT KENYA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN EL PARQUE ZOOLOGÍCO Y JARDÍN BOTÁNICO "ALBERTO DURÁN".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad tiene como finalidad la promoción, estudio y conocimiento de las distintas especies animales y vegetales, su aclimatación, su conservación y utilización con fines educativo-culturales.

Por su parte, la Asociación Grupo Scout Kenya es una organización civil de carácter educativo para jóvenes y niños/as, no lucrativa, de libre adhesión, sin carácter político partidista, democrática, aconfesional, con personalidad jurídica propia y que se adhiere a la Constitución Mundial Scout.

Este Convenio cumple, tal y como se pone de manifiesto en los Informes incorporados en el expediente, con los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los informes que conforman el expediente, y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez y la Asociación Grupo Scout Kenya para el desarrollo de actividades medioambientales con el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" que se reproduce a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT KENYA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN EL PARQUE ZOOLOGÍCO Y JARDÍN BOTÁNICO "ALBERTO DURÁN"**

Jerez de la Frontera, a ..... de ..... de 2017

REUNIDOS:

De una parte, D. José Antonio Díaz Hernández, Teniente de Alcaldesa Delegado de Sostenibilidad, Participación y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, actuando según Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2017, con domicilio C/ Consistorio 15, 11403 Jerez de la Frontera y CIF P - I 102000-E.

De otra, D. [REDACTED], mayor de edad, representando a la Asociación grupo Scout Kenya, en calidad de Coordinador con domicilio fiscal en CEIP Isabel La Católica, Plaza de la Constitución S/N en Jerez de la Frontera y CIF: G – I 1938966.

Actuando todas las partes en virtud de sus respectivos cargos y reconociéndose entre ellas capacidad para firmar y otorgar el presente Convenio de Colaboración (en adelante Convenio).

MANIFIESTAN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" tiene como finalidad la promoción, estudio y conocimiento de las distintas especies animales y vegetales, su aclimatación, su conservación y utilización con fines educativo-culturales.

Que la Asociación Grupo Scout Kenya es una organización civil de carácter educativo para jóvenes y niños/as, no lucrativa, de libre adhesión, sin carácter político partidista, democrática, aconfesional, con personalidad jurídica propia y que se adhiere a la Constitución Mundial Scout.

Segundo.- Que a su vez el Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico

"Alberto Durán" tiene como fines propios:

- a) La exposición al público de los animales, en condiciones óptimas de observación y estudio.
- b) La aclimatación de las distintas especies de animales.
- c) La puesta a punto, mantenimiento y conservación del Parque, convirtiéndolo permanentemente en hábitat idóneo para el recreo y esparcimiento.
- d) La creación y mantenimiento de un Biblioteca y Museo monográfico sobre Zoología y Botánica, de ubicación en el recinto.
- e) La promoción de visitas escolares.
- f) El fomento del turismo.
- g) Sensibilizar al pueblo de Jerez, a los visitantes y, sobre todo, a los niños en el amor a la Naturaleza y los animales.
- h) La colaboración con los distintos Parques Zoológicos de España.
- i) Las relaciones con los Organismos internacionales, de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, así como con cualesquiera otras asociaciones o particulares en orden a sus fines.
- j) El cumplimiento de los propios fines de la Asociación Internacional de Zoos.
- k) La organización de actividades, tales como conferencia, proyecciones, publicaciones, etc., que puedan redundar en un mayor conocimiento de los animales, plantas y fines del Parque.
- l) Cualquier actividad que le asigne expresamente el Ayuntamiento en relación con su finalidad genérica.

Tercero.- Que en este sentido, es un fin primordial para del Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" promover y fomentar la conservación de especies amenazadas, la educación ambiental y la investigación, priorizando aquellas actividades que fomenten el alcance de estos objetivos.

Cuarto.- Que las entidades firmantes tienen las autorizaciones administrativas necesarias para realizar las actividades objeto de este Convenio.

Quinto.- Que las partes intervinientes han acordado la conveniencia de colaborar en el desarrollo de estas actividades de difusión a través de una serie de acciones, para cuyo fin suscriben el presente Convenio de acuerdo a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones para favorecer la conservación de especies amenazadas, la educación ambiental y la investigación a través de actividades ambientales y promocionales.

##### SEGUNDA.- Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento de carácter técnico por cada entidad, compuesta como máximo por dos representantes designados por cada parte. Dicha comisión se reunirá periódicamente con el objeto de:

- Elaborar la programación anual de actividades/acciones que la temática objeto del Convenio, se programen.
- Diseñar el cronograma anual de actividades.

- Concretar las pautas de coordinación para la ejecución de las actividades cuya realización se haya acordado por la Comisión.
- Supervisar la realización y los resultados de las actividades en que se esté colaborando, las dificultades que hayan podido surgir en la coordinación y/o ejecución de las mismas y las irregularidades que pudieran haberse producido de cara al cumplimiento del Convenio.
- Proponer en su caso soluciones a las dificultades y/o irregularidades detectadas.
- Proponer la modificación de este Convenio.

#### TERCERA.- Compromisos y pautas de coordinación.

Se establecen los siguientes compromisos en cuanto a la coordinación de las entidades firmantes:

- 1.- Las entidades manifiestan su intención de colaborar mutuamente en las actividades que desde una u otra entidad se lleven a cabo y que así sean acordadas en este Convenio y aquéllas que se determinen como consecuencia de éstas en la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio.
- 2.- El Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" y la entidad firmante se comprometen a confeccionar un documento escrito firmado por ambas partes que compendie las actividades anuales a programar y ejecutar, determinadas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio, de temáticas relacionadas con el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez.

#### CUARTA – Aportaciones de la Asociación Grupo Scout Kenya

La Asociación Grupo Scout Kenya se coordinará y colaborará con el Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán", para realizar las siguientes actividades y/o intervenciones de carácter general y medioambiental:

- 1.- Actividades dinamizadoras a desarrollar en las instalaciones del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán".
- 2.- Acciones promocionales del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán".

La Asociación Grupo Scout Kenya tendrá la obligación de disponer un seguro de responsabilidad civil vigente para atender cualquier incidencia/accidente que pudiera ocurrir derivada de su actividad (tanto en el interior del Zoológico como fuera de él) de colaboración con el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" que pudiera afectar tanto a sus propios miembros como a terceros.

#### QUINTA.- Aportaciones del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez.

El Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" pondrá a disposición de la Asociación Grupo Scout Kenya los medios necesarios que se detallan más adelante para que esta pueda llevar a cabo las acciones de la cláusula cuarta, sin suponer ningún gasto para el Ayuntamiento de Jerez:

1. Facilitar el acceso de los miembros de la Asociación Grupo Scout Kenya a las instalaciones para la realización de las tareas descritas en la cláusula anterior.
2. Los materiales y fungibles necesarios para la realización de las actividades descritas en la cláusula cuarta.

#### SEXTA.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

#### SÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Se podrán modificar las cláusulas de este Convenio por los órganos competentes para ello, previo informe motivado de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, sin que afecte a la vigencia del mismo y siempre que la modificación no sea causa de extinción.

#### OCTAVA.- Vigencia. Prórroga. Causas de Extinción.

La duración del presente Convenio será de un año, entrando en vigor el mismo el día de la firma. Se podrá renovar anualmente, dentro de los márgenes previstos legalmente, previo escrito por las partes con un mes mínimo de antelación a la fecha de vencimiento, salvo que con anterioridad se lleve a cabo su resolución.

Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

#### NOVENA.- Obligaciones

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en el presente documento, y en todos los que van a formar parte complementaria del mismo, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio. Las actividades y compromisos de colaboración que se determinen en el presente Convenio como resultado del compromiso social en ningún caso suponen un negocio jurídico de los recogidos como tales en la Ley de Contratos del sector Público, cumpliéndose el articulado del capítulo VI relativo a los convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DÉCIMA.- Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del mismo, que no puedan solventarse por mutuo acuerdo de las partes, se resolverán por la vía administrativa competente o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, cada una de las partes firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Este Convenio de Colaboración se aprobó en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de fecha....."

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Grupo Scout Kenya."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Gestión del Zoológico y demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **72. CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCÁZAR DE JEREZ DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017. ACTIVIDAD: TALLERES INFANTILES: LA CIUDAD Y EL ALCÁZAR Y LOS ENIGMAS DEL ALCÁZAR.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación el contrato de coproducción de referencia.

El Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la difusión del patrimonio histórico artístico y la promoción de la cultura como recurso de desarrollo socioeconómico sostenible.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de agosto al particular 44 del orden del día se aprobaron las bases de la convocatoria pública para la presentación de proyectos para la coproducción de actividades de divulgación del patrimonio histórico en el conjunto monumental del Alcázar de Jerez para el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2017 a marzo de 2018.

Las bases sexta y séptima de la convocatoria señalan literalmente:

#### SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración evaluará las ofertas presentadas considerando los siguientes criterios:

**VALORACIÓN DEL PROYECTO** (hasta 30 puntos). Se valorará la adecuación del proyecto para la divulgación de los atributos propios del patrimonio histórico (historia, arquitectura, arqueología, patrimonio etnológico, etc.) su creatividad, originalidad y su adecuación al equipamiento cultural. Considerado lo anterior se valorarán aquellas propuestas, como visitas teatralizadas, talleres, yincanas, webquest, etc., que fomenten la interacción y estén especialmente diseñadas para el público infantil y juvenil.

**VALORACIÓN TRAYECTORIA ARTÍSTICA/EMPRESARIAL /PROFESIONAL** (hasta 20 puntos). Se valorará la experiencia acreditada del equipo artístico y técnico en los distintos sectores de la divulgación del patrimonio. Se valorará igualmente aquellas propuestas que apuesten por la igualdad de género a fin de potenciar la participación de mujeres en dichos proyectos (como productoras, directoras, intérpretes, guionistas, actrices, etc.). Se valorará también la participación en la producción de las propuestas de profesionales, equipos técnicos y artísticos, con sede permanente en Andalucía.

Tras la valoración de todas las ofertas presentadas, que habrá de hacerse antes de la finalización del día 20 de septiembre y del 20 diciembre respectivamente, la comisión elevará a la Junta de Gobierno Local una propuesta de proyectos a coproducir y su programación, desestimando de manera justificada las que no considere adecuadas.

#### SÉPTIMA. CONTRATACIÓN TRAS SELECCIÓN.

Con los proponentes de los proyectos seleccionados por la comisión, tras el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno Local, se suscribirá, en su caso y tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, un contrato de coproducción artística al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala literalmente que tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, siendo estos, entre otros, la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos, cabiendo la aplicación analógica de este artículo a los contratos de coproducción artística.

Considerando los criterios de valoración transcritos, la comisión ha estimado el interés y la oportunidad de coproducir las siguientes actividades de divulgación:

PROPONENTE

ACTIVIDAD SELECCIONADA



██████████ (TEJ Producciones)	Visitas Teatralizadas: El laberinto del Dragón
██████████ (Ya Voy Mamá)	Taller infantil: La Ciudad y el Alcázar
██████████ (Ya Voy Mamá)	Taller infantil: Los enigmas del Alcázar

Los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.

En base a lo expuesto y a la vista del acta de la comisión de valoración y del informe jurídico elaborado al efecto

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO.- Aprobar el contrato de coproducción de las actividades de divulgación del patrimonio histórico conjunto monumental del alcázar de Jerez durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2017. ACTIVIDAD: TALLERES INFANTILES. LA CIUDAD Y EL ALCÁZAR, Y LOS ENIGMAS DEL ALCÁZAR a suscribir con D. ██████████ con NIF ██████████ cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCÁZAR DE JEREZ DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017

ACTIVIDAD: TALLERES INFANTILES

En Jerez de la Frontera, a \*\* de \*\* de 2017

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Coproductora]

Ambas partes se reconocen legitimación suficiente para la suscripción del presente contrato de coproducción y a tal fin

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la difusión del patrimonio histórico artístico y la promoción de la cultura como recurso de desarrollo socioeconómico sostenible.
- II. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de agosto al particular 44 del orden del día se aprobaron las bases de la convocatoria pública para la presentación de proyectos para la coproducción de actividades de divulgación del patrimonio histórico en el conjunto monumental del Alcázar de Jerez para el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2017 a marzo de 2018.
- III. Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el \*\* de octubre de 2017 acordó aprobar la selección y adjudicación del contrato de coproducción de actividades de divulgación del patrimonio histórico a D. ██████████ con NIF ██████████.
- IV. Que los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.
- V. Que considerando lo expuesto ambas partes acuerdan llevar a cabo la coproducción del

proyecto reseñado de acuerdo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO

El Ayuntamiento y el Sr. [REDACTED] acuerdan la coproducción de los talleres infantiles denominados LA CIUDAD Y EL ALCÁZAR y LOS ENIGMAS DEL ALCÁZAR. Las especificaciones artísticas y técnicas de los mismos son relacionadas en el Anexo I al presente contrato.

### SEGUNDA. CAPACIDAD, SOLVENCIA Y VIABILIDAD COPRODUCCIÓN

El coproductor ha aportado la documentación que acredita su capacitación para contratar, su solvencia proporcionada a la naturaleza del contrato y la viabilidad del proyecto.

### TERCERA. CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS A LAS ACTIVIDADES

1. Las actividades deberán tener como objetivo esencial la divulgación del patrimonio histórico.
2. Las actividades deben estar planteadas desde un punto de vista didáctico que aúne rigor histórico e interacción con los participantes.
3. Las actividades deberán ser compatibles con las visitas al conjunto monumental.
4. Las actividades no podrán tener una duración efectiva superior a los 150 minutos ni inferior a 60 minutos.
5. El número máximo de participantes por actividad será de 40.
6. El coste de la entrada no podrá superar los 8 euros (IVA INCLUIDO) pudiendo articularse los correspondientes descuentos familiares.
7. Las entradas podrán en la taquilla del conjunto monumental y en los demás puntos de venta habilitados al efecto.

### CUARTA. OBLIGACIONES A ASUMIR POR EL COPRODUCTOR

El coproductor para llevar a cabo la realización material de la actividad asume:

1. Los costes que generen el diseño de contenidos, la producción y la realización de las actividades.
2. Los honorarios de los intervinientes en las mismas, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por la legislación laboral y de la seguridad social vigente.
3. La suscripción de un seguro de responsabilidad civil.
4. Los honorarios derivados del servicio de control de acceso y seguridad que deberá estar integrado por al menos una persona, en caso de que la actividad se realice fuera del horario de apertura al público.
5. Los ingresos derivados de la venta de entradas serán íntegramente destinados a compensar los costes que generen el diseño de contenidos, la producción y la realización de la actividad más el correspondiente beneficio del coproductor que no podrá superar un 15%.
6. La coproductora atenderá directamente las obligaciones tributarias derivadas de esta actividad.
7. La coproductora devolverá el importe íntegro de la entrada por la suspensión de la actividad.

### QUINTA. OBLIGACIONES A ASUMIR POR EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento asume la puesta a disposición del conjunto monumental y la difusión del mismo a través de sus propios medios, lo que no implica la aprobación de propuesta de gasto alguna ni el compromiso de recursos presupuestarios.

### SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El coproductor cuenta con los derechos de autor según declaración responsable aportada al expediente administrativo.

#### SÉPTIMA. PERSONAL VINCULADO A LA COPRODUCCIÓN

El coproductor deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social, laboral y fiscal, siendo responsable de la liquidación de sus emolumentos. Tanto el personal de coproductora como, en su caso, el subcontratado por ésta para la producción del espectáculo no tendrá relación con el Ayuntamiento por lo que no podrá reclamar a éste responsabilidad alguna por ningún concepto. La coproductora es la única responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma del contrato, respondiendo ante éste de cualquier incidencia en todo caso, sin perjuicio de lo cual debe dar traslado de estas obligaciones y requerimientos a los proveedores de bienes o servicios que contrate para la realización del evento.

#### OCTAVA. NOVENA. LIQUIDACIÓN

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización del contrato las partes han de proceder a la liquidación definitiva del contrato de coproducción. Dicha liquidación, de la que se levantará la correspondiente acta para su incorporación al expediente administrativo, habrá de considerar:

1. coste totales de la coproducción
2. ingresos por taquilla
3. ingresos por otros conceptos

Para la realización de la liquidación de la coproducción, en el plazo establecido, se reunirán la persona designada por el coproductor con los técnicos municipales de la Delegación Municipal de Dinamización Cultural designados por el Ayuntamiento.

#### NOVENA. DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de coproducción finalizará tras la liquidación que habrá de realizarse en los términos señalados en la estipulación anterior.

#### DÉCIMA. UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo expresamente recogido en este contrato se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 20.2 del TRLCSP señala literalmente que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

#### UNDÉCIMA. FUERO

Para la decisión de todas las cuestiones litigantes derivadas del presente contrato las partes, con renuncia expresa a los fueros, tribunales y juzgados que les pudiese corresponder, se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman por triplicado, y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

#### ANEXO I

#### FICHA ARTÍSTICA Y TÉCNICA

## TALLERES INFANTILES LA CIUDAD Y EL ALCÁZAR Y LOS ENIGMAS DEL ALCÁZAR

### SINOPSIS

#### La ciudad y el Alcázar

Se trata de realizar de forma colaborativa una maqueta, donde los niños participantes mediante el "hago y aprendo" podrán saber cómo era la ciudad y la muralla que la encerraba y en uno de sus vértices el Alcázar, el espacio más importante donde residía el poder que gobernaba la ciudad

#### Los enigmas del Alcázar

Ruta interna, siguiendo pistas para resolver una serie de enigmas planteados en las principales localizaciones del alcázar: mezquita, Baños, Molino de aceite, Puerta de la ciudad, Pabellón Real, etc., Se trata de una actividad de descubrimiento y creativa, totalmente indicada y apropiada para el público infantil.

### RESPONSABLE TÉCNICO

██████████

Dr. Arquitecto por la ETSA de Sevilla

### FECHAS \*

28.10.17 LA CIUDAD Y EL ALCÁZAR

25.11.17 LOS ENIGMAS DEL ALCÁZAR

\*Por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo expreso entre las partes podrá modificarse de manera justificada el día y hora de una visita sin que en ningún caso el número de visitas totales pueda verse aumentado.

### HORARIO

Única sesión 12.00 h a 13.30 h

### DURACIÓN

90 minutos

### NÚMERO MÁXIMO DE PARTICIPANTES

20 personas

### ENTRADA

General: 8 euros (IVA incluido)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Gestión de Patrimonio Histórico, así como el Acta de la Comisión de Valoración levantada al efecto, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **73. PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del protocolo general de colaboración de referencia.

El artículo 44 de la Constitución Española establece que Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

De forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la divulgación del patrimonio como recurso de desarrollo socioeconómico.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, como corporación de derecho público, ostenta la representación de la profesión ante los poderes públicos y en el ámbito de sus competencias territoriales y funcionales, defendiendo los intereses profesionales de sus colegiados y prestando su colaboración en aquellas materias de su competencia, para lo que podrán celebrar convenios con los organismos respectivos.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

A la vista del informe técnico y jurídico emitido al efecto

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO.- Aprobar el PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ.

En Jerez, a \*\* de \*\* de 2017

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Colegio de Arquitectos]

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente protocolo general de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que el artículo 44 de la Constitución Española establece que Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- II. Que el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.
- III. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- IV. Que, de forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la divulgación del patrimonio como recurso de desarrollo socioeconómico.
- V. Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz de acuerdo con sus Estatutos atiende los siguientes fines:
  - Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional de los arquitectos.
  - Ordenar, en el marco de las Leyes, el ejercicio profesional.
  - Velar por la observancia de la deontología de la profesión y por el respeto debido a los derechos de los ciudadanos.
  - Representar y defender los intereses generales de la profesión, en particular en sus relaciones con los poderes públicos.
  - Defender los derechos e intereses profesionales de sus miembros.
  - Realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que considere oportunas o que le encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley.
  - Velar por el cumplimiento de las funciones sociales y culturales de la Arquitectura y el Urbanismo y el respeto y defensa de los derechos correspondientes de los ciudadanos:
  - Procurar que las actividades que se desarrollen en el marco del Urbanismo y la Arquitectura sean respetuosas con el medio ambiente y los recursos naturales.
  - Propugnar el ejercicio de la Arquitectura y el Urbanismo, comprometidos con la realidad del lugar.
  - Defender el Patrimonio histórico formado por las ciudades, la Arquitectura construida y las actuaciones del hombre sobre el medio, y contribuir a su mejora y mantenimiento.
  - Velar por el respeto de los derechos de la propiedad intelectual de los arquitectos, en aplicación de la legislación vigente para la defensa de la dignidad profesional del colectivo.
  - Procurar la integración del arquitecto como profesional indispensable en todas las actividades que tengan por objeto la transformación del hábitat.
  - Cooperar a la mejora de la enseñanza e investigación de la Arquitectura y el Urbanismo, tanto en los períodos académicos mediante colaboración con la Escuelas de Arquitectura, como en las enseñanzas de Postgrado.
  - Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
- VI. Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, como corporación de derecho público, ostenta



la representación de la profesión ante los poderes públicos y en el ámbito de sus competencias territoriales y funcionales, defendiendo los intereses profesionales de sus colegiados y prestando su colaboración en aquellas materias de su competencia, para lo que podrán celebrar convenios con los organismos respectivos.

VII. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

VIII. Que es deseo de ambas instituciones suscribir un protocolo general con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar e intensificar su colaboración en el diseño, organización y celebración de actividades de promoción de actividades culturales y así lo hacen de acuerdo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto de este protocolo es articular los cauces de colaboración entre ambas entidades para el diseño, organización y celebración en común de actividades que tengan como objetivo la divulgación del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico.

**SEGUNDA. ASESORAMIENTO TÉCNICO.** Ambas entidades se comprometen a prestarse de manera recíproca el asesoramiento técnico que resulte necesario para el desarrollo de las diferentes actividades en la ciudad de Jerez, en las condiciones y términos que se prevean en cada uno de los convenios específicos que deban suscribirse para la puesta en marcha de cada una de las actividades a desarrollar.

**TERCERA. CESIÓN ESPACIOS.** El Ayuntamiento podrá autorizar la cesión de espacios escénicos al Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, para la realización de aquellas actividades que se consideren de interés municipal y cuya realización no persiga un lucro económico, y todo ello en las condiciones y términos que se fijen en cada uno de los convenios específicos que deben suscribirse para el desarrollo de cada actividad.

**CUARTA. CONVENIOS DE DESARROLLO.** Este protocolo general de colaboración deberá ser desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos mediante convenios específicos.

**QUINTA. SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.** Para el impulso y desarrollo de este protocolo general de colaboración se creará una comisión mixta en la que formarán parte dos representantes por cada una de las entidades. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente protocolo y a su comunicación a la otra parte.

**SEXTA. COMPROMISOS FINANCIEROS.** Este protocolo general de colaboración no conlleva compromisos financieros ni la aprobación de propuesta de gasto alguno ni para el Ayuntamiento ni para el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

**SÉPTIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.** Este protocolo general de colaboración podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes.

**OCTAVA . VIGENCIA.** Este protocolo general de colaboración entra en vigor desde el día de su firma y su duración será de un año. Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad, ambas partes firman el presente protocolo general de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Gestión de Patrimonio Histórico, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**74. CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DE LA ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DEL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCÁZAR DE JEREZ DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017. ACTIVIDAD: EL LABERINTO DEL DRAGÓN.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación el contrato de coproducción de referencia.

El Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la difusión del patrimonio histórico artístico y la promoción de la cultura como recurso de desarrollo socioeconómico sostenible.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de agosto al particular 44 del orden del día se aprobaron las bases de la convocatoria pública para la presentación de proyectos para la coproducción de actividades de divulgación del patrimonio histórico en el conjunto monumental del Alcázar de Jerez para el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2017 a marzo de 2018.

Las bases sexta y séptima de la convocatoria señalan literalmente:

**SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La comisión de valoración evaluará las ofertas presentadas considerando los siguientes criterios:

**VALORACIÓN DEL PROYECTO** (hasta 30 puntos). Se valorará la adecuación del proyecto para la divulgación de los atributos propios del patrimonio histórico (historia, arquitectura, arqueología, patrimonio etnológico, etc.) su creatividad, originalidad y su adecuación al equipamiento cultural. Considerado lo anterior se valorarán aquellas propuestas, como visitas teatralizadas, talleres, yincanas, webquest, etc., que fomenten la interacción y estén especialmente diseñadas para el público infantil y juvenil.

**VALORACIÓN TRAYECTORIA ARTÍSTICA/EMPRESARIAL /PROFESIONAL** (hasta 20 puntos). Se valorará la experiencia acreditada del equipo artístico y técnico en los distintos sectores de la divulgación del patrimonio. Se valorará igualmente aquellas propuestas que apuesten por la igualdad de género a fin de potenciar la participación de mujeres en dichos proyectos (como productoras, directoras, intérpretes, guionistas, actrices, etc.). Se valorará también la participación en la producción de las propuestas de profesionales, equipos técnicos y artísticos, con sede permanente en Andalucía.

Tras la valoración de todas las ofertas presentadas, que habrá de hacerse antes de la finalización del día 20 de septiembre y del 20 diciembre respectivamente, la comisión elevará a la Junta de Gobierno Local una propuesta de proyectos a coproducir y su programación, desestimando de manera justificada las que no considere adecuadas.

**SÉPTIMA. CONTRATACIÓN TRAS SELECCIÓN.**

Con los proponentes de los proyectos seleccionados por la comisión, tras el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno Local, se suscribirá, en su caso y tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, un contrato de coproducción artística al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala literalmente que

tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, siendo estos, entre otros, la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos, cabiendo la aplicación analógica de este artículo a los contratos de coproducción artística.

Considerando los criterios de valoración transcritos, la comisión ha estimado el interés y la oportunidad de coproducir las siguientes actividades de divulgación:

PROPONENTE	ACTIVIDAD SELECCIONADA
██████████ (TEJ Producciones)	Visitas Teatralizadas: El laberinto del Dragón
██████████ (Ya Voy Mamá)	Taller infantil: La Ciudad y el Alcázar
██████████ (Ya Voy Mamá)	Taller infantil: Los enigmas del Alcázar

Los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.

En base a lo expuesto y a la vista del acta de la comisión de valoración y del informe jurídico elaborado al efecto

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO.- Aprobar el contrato de coproducción de las actividades de divulgación del patrimonio histórico del Conjunto Monumental del Alcázar de Jerez durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2017. Actividad: EL LABERINTO DEL DRAGÓN a suscribir con D. ██████████ con NIF ██████████ cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DEL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCÁZAR DE JEREZ DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017

ACTIVIDAD: EL LABERINTO DEL DRAGÓN

En Jerez de la Frontera, a \_\_\_\_ de octubre de 2017

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Coproductora]

Ambas partes se reconocen legitimación suficiente para la suscripción del presente contrato de coproducción y a tal fin

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la difusión del patrimonio histórico artístico y la promoción de la cultura como recurso de desarrollo socioeconómico sostenible.
- II. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de agosto al particular 44 del orden del día se aprobaron las bases de la convocatoria pública para la presentación de proyectos para la coproducción de actividades de divulgación del patrimonio histórico en el conjunto monumental del Alcázar de Jerez para el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2017 a marzo de 2018.

- III. Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el \*\* de octubre de 2017 acordó aprobar la selección y adjudicación del contrato de coproducción de actividades de divulgación del patrimonio histórico a D. [REDACTED] con NIF [REDACTED].
- IV. Que los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.
- V. Que considerando lo expuesto ambas partes acuerdan llevar a cabo la coproducción del proyecto reseñado de acuerdo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA. OBJETO

El Ayuntamiento y el Sr. [REDACTED] acuerdan la coproducción de la actividad EL LABERINTO DEL DRAGÓN consistente en visitas teatralizadas destinadas al público infantil. Las especificaciones artísticas y técnicas de la misma son relacionadas en el Anexo I al presente contrato.

##### SEGUNDA. CAPACIDAD, SOLVENCIA Y VIABILIDAD COPRODUCCIÓN

El coproductor ha aportado la documentación que acredita su capacitación para contratar, su solvencia económica y artística proporcionada a la naturaleza del contrato y la viabilidad económica y artística del proyecto a coproducir.

##### TERCERA. CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS A LAS ACTIVIDADES

1. Las actividades deberán tener como objetivo esencial la divulgación del patrimonio histórico.
2. Las actividades deben estar planteadas desde un punto de vista didáctico que aúne rigor histórico e interacción con los participantes.
3. Las actividades deberán ser compatibles con las visitas al conjunto monumental.
4. Las actividades no podrán tener una duración efectiva superior a los 150 minutos ni inferior a 60 minutos.
5. El número máximo de participantes por actividad será de 40.
6. El coste de la entrada no podrá superar los 8 euros (IVA INCLUIDO) pudiendo articularse los correspondientes descuentos familiares.
7. Las entradas podrán en la taquilla del conjunto monumental y en los demás puntos de venta habilitados al efecto.

##### CUARTA. OBLIGACIONES A ASUMIR POR EL COPRODUCTOR

El coproductor para llevar a cabo la realización material de la actividad asume:

1. Los costes que generen el diseño de contenidos, la producción y la realización de las actividades.
2. Los honorarios de los intervinientes en las mismas, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por la legislación laboral y de la seguridad social vigente.
3. La suscripción de un seguro de responsabilidad civil.
4. Los honorarios derivados del servicio de control de acceso y seguridad que deberá estar integrado por al menos una persona, en caso de que la actividad se realice fuera del horario de apertura al público.
5. Los ingresos derivados de la venta de entradas serán íntegramente destinados a compensar los costes que generen el diseño de contenidos, la producción y la realización de la actividad más el correspondiente beneficio del coproductor que no podrá superar un 15%.

6. La coproductora atenderá directamente las obligaciones tributarias derivadas de esta actividad.
7. La coproductora devolverá el importe íntegro de la entrada por la suspensión de la actividad.

#### QUINTA. OBLIGACIONES A ASUMIR POR EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento asume la puesta a disposición del conjunto monumental y la difusión del mismo a través de sus propios medios, lo que no implica la aprobación de propuesta de gasto alguna ni el compromiso de recursos presupuestarios.

#### SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El coproductor cuenta con los derechos de autor según declaración responsable aportada al expediente administrativo.

#### SÉPTIMA. PERSONAL VINCULADO A LA COPRODUCCIÓN

El coproductor deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social, laboral y fiscal, siendo responsable de la liquidación de sus emolumentos. Tanto el personal de coproductora como, en su caso, el subcontratado por ésta para la producción del espectáculo no tendrá relación con el Ayuntamiento por lo que no podrá reclamar a éste responsabilidad alguna por ningún concepto. La coproductora es la única responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma del contrato, respondiendo ante éste de cualquier incidencia en todo caso, sin perjuicio de lo cual debe dar traslado de estas obligaciones y requerimientos a los proveedores de bienes o servicios que contrate para la realización del evento.

#### OCTAVA. NOVENA. LIQUIDACIÓN

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización del contrato las partes han de proceder a la liquidación definitiva del contrato de coproducción. Dicha liquidación, de la que se levantará la correspondiente acta para su incorporación al expediente administrativo, habrá de considerar:

1. coste totales de la coproducción
2. ingresos por taquilla
3. ingresos por otros conceptos

Para la realización de la liquidación de la coproducción, en el plazo establecido, se reunirán la persona designada por el coproductor con los técnicos municipales de la Delegación Municipal de Dinamización Cultural designados por el Ayuntamiento.

#### NOVENA. DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de coproducción finalizará tras la liquidación que habrá de realizarse en los términos señalados en la estipulación anterior.

#### DÉCIMA. UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo expresamente recogido en este contrato se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 20.2 del TRLCSP señala literalmente que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

#### UNDÉCIMA. FUERO

Para la decisión de todas las cuestiones litigantes derivadas del presente contrato las partes, con renuncia expresa a los fueros, tribunales y juzgados que les pudiese corresponder, se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman por triplicado, y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

#### ANEXO I

#### FICHA ARTÍSTICA Y TÉCNICA

#### EL LABERINTO DEL DRAGÓN

#### SINOPSIS

La propuesta de Teatro Estudio Jerez (TEJ producciones) tiene como objetivos, acercar a las familias la historia del Alcázar de una forma singular y atractiva, potenciar el valor educativo del patrimonio y por último y dinamizar las visitas familiares al Conjunto Monumental. El dragón en el laberinto del Alcázar, una forma diferente de conocer el Alcázar, se trata de una actividad que combina teatro, audiovisuales interactivos y un juego de gymkana, todo ello acompañado por un actor que hace la función de guía y que dirige el grupo de forma amena y divertida. Es creativa y original ya que fusiona el cuentacuentos clásico con el cine, pero enmarcado en una propuesta teatral.

#### DOTACIÓN TÉCNICA

Equipo artístico: 2 actores

Equipo técnico: 1 técnico (taquilla, iluminación, proyecciones y sonido)

Escenografía, vestuario y atrezzo

Iluminación y sonido

#### FECHAS \*

07.10.17 – 04.11.17 – 02.12.17

\*Por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo expreso entre las partes podrá modificarse de manera justificada el día y hora de una visita sin que en ningún caso el número de visitas totales pueda verse aumentado.

#### HORARIO

Primera sesión 11.00 h

Segunda sesión 12.30 h

#### DURACIÓN

75 minutos

#### ENTRADA

General: 8 euros (IVA incluido). Menores de 3 años gratis."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Gestión del Patrimonio Histórico, así como el Acta de la Comisión de Valoración levantada al efecto, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **75. VTAFOR-2017/I - REQUERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA BASE 14ª DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE FONTANA N° 16.-**



En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente administrativo ADM-URB-VTAFOR-2017/I, se trata de requerir a Don [REDACTED], único licitador presentado al concurso público para sustitución de los propietarios del inmueble sito en calle Fontana nº 16 de esta Ciudad, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base 14ª del Pliego de Condiciones, en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de mayo del presente año, al particular 50 del Orden del Día, se aprueba el Pliego de Condiciones y segunda convocatoria de concurso público para sustitución de propietarios de la finca sita en c/ Fontana nº 16 de esta Ciudad, incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y en situación legal de ejecución por sustitución.

Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 114 de fecha 19 de junio del año en curso, así como en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

II.- Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se remite a la Secretaria de la Mesa de Contratación la única proposición presentada, formulada por Don [REDACTED].

III.- Tras el acto público de apertura de ofertas, la Mesa de Contratación solicita informe sobre ponderación de la propuesta presentada, de conformidad con los criterios de adjudicación establecido en el Pliego de Condiciones aprobado, remitiendo a tal fin el sobre B) "Oferta técnico-administrativa".

IV.- Los servicios técnicos municipales emiten informe de ponderación sobre la oferta presentada, otorgándole la máxima puntuación, levantándose Acta de sesión celebrada por la de Mesa de Contratación, el 11 de septiembre del presente año, en la que se hace constar: "La mesa da por válido dicho informe y acuerda proponer requerimiento al único licitador presentado a dicho concurso público, D. [REDACTED]".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El Pliego de Condiciones regulador del concurso público para sustitución de los propietarios del inmueble sito en calle Fontana nº 16 de esta Ciudad, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de mayo del presente año, establece en su Base 14ª, bajo el título: "Requerimiento de documentación":

"(...) En el supuesto de aplicarse el procedimiento ordinario, por inexistencia o, en su caso, no aceptación de oferta de "pago en especie", el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación del requerimiento, presente:

1) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Jerez.

2) Acreditación de constitución de garantía definitiva, ascendente al 5 % de su oferta económica.

La garantía definitiva estará afecta al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, así como a las responsabilidades previstas en el art. 100 del TRLCSP, y será devuelta una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".

En el presente caso, la oferta económica presentada por Don [REDACTED], único licitador del concurso, asciende a la cantidad de 45.150 €, por lo que debe constituir garantía definitiva por importe ascendente a dos mil doscientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (2.257,50 €), cantidad que se corresponde con el 5% de la citada oferta económica.

Vista Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 11 de septiembre del presente año e informe emitido por los servicios jurídicos de la Unidad de Control de Edificación e I.T.E del Departamento de Disciplina del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad.

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO.- REQUERIR a Don [REDACTED] para que, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación del Acuerdo, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Base 14ª del Pliego de Condiciones regulador del concurso público para la sustitución de los propietarios del inmueble sito en la calle Fontana nº 16 de esta Ciudad, con la aportación de: 1) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Jerez y 2) Acreditación de constitución de garantía definitiva por importe de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.257,50 €). En caso de no darse cumplimiento de dichas obligaciones en el plazo conferido, se entenderá que ha retirado su oferta al concurso público."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Disciplina de Urbanismo, así como el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **76. APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL P.E.R.I. 12.2. "PAGO SOLETE BAJO" PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2012, al Particular 49 del Orden del Día, fue sometido a información pública el Documento de Adaptación del Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. 12.2 "Pago Solete Bajo" por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 159, de fecha 21 de agosto de 2012, y mediante notificación personal a todos los propietarios afectados e interesados en el expediente.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2013 adoptó acuerdo relativo a la ratificación del Documento de Adaptación del Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. 12.2 "Pago Solete Bajo", en base a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo posteriormente trasladado al Registro de la Propiedad a efectos de su inscripción.

En fecha 23 de junio de 2014 se emitió nota de despacho por parte del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Jerez de la Frontera, en virtud de la cual se informaba de la inscripción del Documento de Adaptación del Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. 12.2. "Pago Solete Bajo" si bien se suspendía la inscripción del documento sobre determinadas fincas resultantes por diferentes cuestiones.

En fecha 2 de mayo de 2017 se presentó por D. [REDACTED], en nombre y representación, y en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del P.E.R.I. 12.2. "Pago Solete Bajo" un documento de subsanación de las consideraciones señaladas por el Registro de la Propiedad nº 2 de Jerez de la Frontera, al objeto de que fueran admitidas por la Delegación de Urbanismo y se

expidiera la pertinente certificación administrativa para su traslado al Registro de la Propiedad a efectos de su inscripción.

Examinado el documento presentado por parte de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Departamento de Gestión Urbanística se verificó la existencia de una serie de deficiencias por lo que se efectuó oportuno requerimiento a la Junta de Compensación para su subsanación.

El pasado día 13 de julio de 2017 se presenta nuevo escrito por la Junta de Compensación del P.E.R.I. 12.2. “Pago Solete, mediante el que se realizan las subsanaciones indicadas por el Sr. Registrador de la Propiedad del Registro nº 2 de los de Jerez de la Frontera en su nota de despacho, así como las aclaraciones indicadas al respecto por el Departamento de Gestión Urbanística, y acompaña notas simples actualizadas de las fincas contenidas en la calificación registral de 23 de junio de 2014, y las fichas de las fincas que, como consecuencia de las subsanaciones efectuadas habían sido modificadas.

Examinado de nuevo el documento presentado por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Departamento de Gestión Urbanística de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se verifica que se ha dado cumplimiento al requerimiento formulado por el Sr. Registrador de cara a la posible inscripción de las parcelas resultantes del Documento de Adaptación del Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. 12.2. “Pago Solete Bajo” que habían quedado suspendidas por los diferentes motivos expuestos anteriormente, a excepción de lo establecido en el Punto 5º, relativo a la suspensión de la inscripción del documento sobre la parcela 29.3, registral 42.995, por resultar inscrita a nombre de Futuras Inversiones Andaluzas S.L. y en el Documento de Adaptación se divide en dos fincas nuevas e independientes, la parcela 29.7 y 29.8, que se adjudican al Ayuntamiento y a la Junta de Compensación sin que se justifique el cambio de titularidad.

Para llevar a efecto la subsanación de este punto y según se indica al efecto por el Sr. Registrador de la Propiedad resulta preciso practicar nueva notificación a los titulares de las fincas, bienes y derechos afectados.

Tras requerimiento formulado por la Delegación de Urbanismo, se presentó por la Junta de Compensación del P.E.R.I. 12.2. “Pago Solete Bajo” en fecha 17 de agosto de 2017, RGE nº 9657, certificado expedido por el Sr. Secretario de la Junta de Compensación, mediante el que se acredita que en la Asamblea General de la Junta de Compensación de 30 de junio de 2016, al Punto 3º de su Orden del Día, se acordó por unanimidad de los asistentes aprobar la instancia subsanatoria a la que se acompañaban los documentos requeridos y las subsanaciones exigidas por el Sr. Registrador de la Propiedad nº 2 de los de esta Ciudad, y se facultaba al Presidente y Secretario para su presentación en el Ayuntamiento para la expedición del correspondiente documento administrativo y traslado al Registro de la Propiedad nº 2 para su inscripción.

Finalmente, y tras nueva solicitud expresa de corrección de erratas detectadas se presenta por la Junta de Compensación en fecha 25 de septiembre de 2017, RGE nº 10.962, documento de subsanación del Documento de Adaptación del Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. 12.2. “Pago Solete Bajo” tras las nota de despacho emitida por el Registro de la Propiedad nº 2 de los de Jerez de la Frontera en fecha 23 de junio de 2014, relativa a la inscripción del Documento de Adaptación del Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. 12.2 “Pago Solete Bajo”.

En el informe técnico emitido al respecto, y que se acompaña a la presente propuesta, se verifica que se ha dado cumplimiento a las subsanaciones relacionadas por el Registro de la Propiedad.

La Junta de Gobierno Local, tras la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera, como Municipio de Gran Población, y la consiguiente aplicación del Título X, (concretamente artículo 127.1.d) ) de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, es el órgano competente para aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el documento de subsanación del Documento de Adaptación del Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. 12.2. "Pago Solete Bajo" tras las nota de despacho emitida por el Registro de la Propiedad nº 2 de los de Jerez de la Frontera en fecha 23 de junio de 2014, relativa a la inscripción del Documento de Adaptación del Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. 12.2 "Pago Solete Bajo", a excepción de lo señalado al Punto 5º de la referida nota de despacho relativo a la suspensión de la inscripción del documento sobre la parcela 29.3, registral 42.995, que se subsanará tras la práctica de nueva notificación a los titulares de las fincas, bienes y derechos afectados.

SEGUNDO.- Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado al Registro de la Propiedad nº 2 de los de esta Ciudad a efectos de subsanar las inscripciones registrales que quedaron suspendidas en virtud de la nota de despacho emitida, a excepción de lo establecido en el Punto 5º de la misma, relativo a la suspensión de la inscripción del documento sobre la parcela 29.3, registral 42.995 que se subsanará tras la práctica de nueva notificación a los titulares de las fincas, bienes y derechos afectados."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico-técnico emitido por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**77. OMYP-2017/5. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA SITA EN C/ SAN ISIDRO Nº 10. LA BARCA DE LA FLORIDA. REGISTRAL Nº 5370.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/5, se trata de la división en dos (2) de una parcela de 320,00 m<sup>2</sup> de superficie en cuyo interior se hallan dos edificaciones desarrolladas en dos plantas de altura, contando con una superficie construida total de 503,26 m<sup>2</sup>.

Las parcelas que resultan tras el acto de parcelación propuesto son las que se describen a continuación:

- Parcela 1: Superficie: 140,00 m<sup>2</sup>, frente: 15,27 m y superficie construida de 253,22 m<sup>2</sup>, tratándose de una edificación desarrollada en dos plantas de altura, destinada a vivienda y local sin adaptar (expediente de ocupación número PRIUT-2006/6).

- Parcela 2: Superficie: 180,00 m<sup>2</sup>, frente: 20,22 m y superficie construida de 250,04 m<sup>2</sup>, tratándose de una edificación desarrollada en dos plantas de altura, destinada a ferretería (expediente de ocupación número PRIUT-2002/190).

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas L.B.A "La Barca de la Florida", con tipología edificatoria asignada CI "Residencial Unifamiliar entre Medianeras: Alineada a Fachada".

El acto de parcelación resulta concordante con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 2103170071117. Autor: D. [REDACTED]. Referencia catastral del solar: 4103306QA7640C000IAH. Número de finca registral: 5370.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.a del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y

los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de parcelación de finca sita en Calle San Isidro nº 10. La Barca de la Florida. Registral nº 5370.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a la siguiente CONDICIÓN:

Deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la presente licencia, escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación autorizado en el proyecto técnico, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **78. OMYP-2016/13. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA SITA EN C/ REAL, I. EL TORNO. REGISTRAL N° 6984.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYP-2016/13, se trata de la división en dos (2) de una parcela de 1.078,45 m<sup>2</sup> de superficie en cuyo interior se hallan tres edificaciones.

Las parcelas que resultan tras el acto de parcelación propuesto son las que se describen a continuación:

- Parcela A (resto finca matriz): Superficie de 635,01 m<sup>2</sup> y frente 40,23 m. Sobre la misma existen dos construcciones de una planta de altura con una superficie construida total de 248,92 m<sup>2</sup>, de los que 177,58 m<sup>2</sup> pertenecen a almacén ligado al uso residencial, 58,09 m<sup>2</sup> a porche y 13,25 m<sup>2</sup> a garaje.

- Parcela B: Superficie de 443,44 m<sup>2</sup> y frente 17,41 m. Sobre la misma existe una vivienda unifamiliar de una planta de altura con una superficie construida total de 128,08 m<sup>2</sup>, de los que 92,10 m<sup>2</sup> corresponden a la vivienda y 35,98 m<sup>2</sup> a porches.

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas "I" Entidades Locales, subzona "ET" El Torno, con tipología edificatoria asignada CI: Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada.

Consta en el expediente informe emitido por el técnico adscrito al Departamento de Planeamiento sobre la revisión de las alineaciones de la finca en el que se refleja que, tras el análisis de la documentación, en el marco de una futura innovación del PGOU, se entendería razonable calificar la esquina Noroeste de la parcela, entre calles Real y Guadalete, como suelo edificable, ajustando la alineación al muro existente coincidente con el límite catastral representado.

El acto de parcelación resulta concordante con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado con fecha 5 de noviembre de 2016 y anexos de fechas 25 de enero de 2017, 17 de abril de 2017 y de 11 de julio de 2017, por el ingeniero técnico agrícola don [REDACTED], colegiado número 3.199 por el COITA de Andalucía Occidental. Referencia catastral del solar: 1370713QA7517A000III. Número de finca registral: 6984.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.a del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D<sup>a</sup> [REDACTED] licencia de parcelación de finca sita en C/ Real, 1. El Torno. Registral n° 6984.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la presente licencia, escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación autorizado en el proyecto técnico, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno.

2. La presente licencia no supone la legalización de las edificaciones existentes."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **79. OMY-2017/45. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ GOYA 8A, PARCELA D.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/45, se trata la construcción de una vivienda unifamiliar en el interior de una parcela de de 247,68 m<sup>2</sup>. En concreto, se propone la ejecución de una vivienda unifamiliar de dos plantas de altura sobre rasante, con una superficie construida total de 325,79 m<sup>2</sup>, de los que 188,66 m<sup>2</sup> pertenecen a la planta baja destinada a garaje y acceso a planta primera, y 137,13 m<sup>2</sup> a planta primera donde se desarrolla el programa de la vivienda.

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, calificada residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas C "Manzana Compacta Tradicional", con tipología edificatoria asignada C1 "Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada".

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como con la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico básico, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 1505170122717 y anexos número 3008170122717 y de fecha julio de 2017. Autores y directores de la obra: D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 109.899,49 euros. Referencia catastral del inmueble: pendiente de asignación.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D<sup>a</sup>. [REDACTED] licencia de construcción de vivienda unifamiliar en c/ Goya 8A, parcela D.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

I. Previo al inicio de las obras deberá:

- Aportar el proyecto de ejecución que incluya el Certificado Energético Andaluz o de exención en su caso, justificación del cumplimiento del Decreto, 6/2012, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, acompañado de escrito firmado por el técnico autor del proyecto en el que manifieste que el mismo no altera el básico en base al cual fue otorgada la licencia y Estudio de Seguridad y Salud.

- Adjuntar hoja de encargo del director de la ejecución de la obra y coordinador de seguridad y salud en su caso.

- Aportar los informes de acometidas subterráneas de servicios urbanos, expedidos por las compañías suministradoras.

- Obtener acta de tira de cuerda.

2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.

4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.

- Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

- Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.

- De conformidad con lo exigido por el artículo 28.3 del Decreto 6/2012 de 17 de enero, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y su instrucción técnica IT 5, deberá presentar los ensayos requeridos en dicha instrucción técnica.

- La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.

- Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder

6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.

7. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.

8. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**80. OMY-2016/43. PRÓRROGA DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ SÓCRATES N° 7.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2016/43, se trata de la prórroga del plazo de terminación de la licencia urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada en c/ Sócrates n° 7.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09 de diciembre de 2016, concedió la citada licencia urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada en c/ Sócrates n° 7, cuyo plazo establecido para finalizar las obras era de 18 meses. Dicha licencia se notificó el 19 de diciembre de 2016. Se ha comprobado que la ordenación urbanística en vigor no ha variado con respecto a la de la citada fecha de la concesión de la licencia.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] la prórroga del plazo de terminación de la licencia urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada en c/ Sócrates n° por 9 meses más, siendo el nuevo plazo de terminación de las obras el 20 de septiembre de 2019.

Segundo.- Si transcurrido el tiempo prorrogado, no hubiesen concluido las obras, deberá solicitar renovación de licencia, debiendo tributar por el coste proporcional de las que quedaran por realizar, debidamente acreditado (Art. 10 de la Ordenanza Fiscal de Tramitación de Licencias Urbanísticas)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**81. OMYD-2016/18. LICENCIA DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA SITA EN C/ DOCTOR LILLO N° 6.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYD-2016/18, se trata de las obras de demolición de una construcción situada en una parcela dentro del suelo clasificado urbano consolidado, uso global residencial y compatibles, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global A "Conjunto Histórico Artístico", sin grado de catalogación según el PGOU vigente, y tipología edificatoria asignada CI "Residencial Unifamiliar entre Medianeras Alineada a fachada".

La edificación a demoler desarrollada en dos plantas de altura, presenta una superficie construida de 246,00 m<sup>2</sup>, y un volumen total de 885,32 m<sup>3</sup>. Al existir zonas cubiertas con placas de amianto, el proyecto incluye plan de desamiantado en el que se definen las medidas a adoptar en los trabajos y el plan de trabajo para las actividades con riesgo por exposición al amianto. En aplicación del artículo 4.7.18 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, se aporta proyecto básico sustitutivo incorporado a la solicitud de licencia para construcción de edificio destinado a 4 apartamentos turísticos actualmente en tramitación pendiente de otorgamiento (Expte. ADM-URB-OMY-2016/84).

Las obras que se proponen resultan plenamente compatibles con las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Técnico de Demolición Autorizado: Visado por C.O. Arquitectos Técnicos de Málaga bajo el nº 2015/03940 de fecha 30/12/2015. Estudio Seguridad y Salud Autorizado: Visado por C.O. Arquitectos Técnicos de Málaga bajo el nº 2015/03941 de fecha 30/12/2015. Técnico redactor proyecto, Estudio Seguridad y Salud, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución: D. [REDACTED] N° C.O. Arquitectos Técnicos de Málaga 2.915. Referencia catastral finca: 5638815QA5653H0001RM. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto): 6.950,00 €.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D<sup>a</sup>. [REDACTED] licencia de demolición de vivienda sita en c/ Doctor Lillo, nº 6.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la actuación, aportarán la aprobación de la autoridad laboral del plan de trabajo para las actividades con riesgo por exposición al amianto requerido por el RD 396/2006, de 31 de marzo.
2. La actuación propuesta deberá coordinarse con la dirección facultativa de obra y con la empresa adjudicataria de la ejecución del proyecto de urbanización del entorno de la Plaza Belén.
3. Con carácter previo deberá ponerse en contacto con el Área de Movilidad de este Excmo. Ayuntamiento con objeto de coordinar recorridos y horarios de los medios de transporte de escombros a punto de vertido autorizado.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición, será puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. La empresa destinada a realizar los trabajos con amianto deberá estar inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA).
5. Durante la ejecución establecerán valla protectora y mallas antipolvo que impidan la caída de materiales a la vía pública.
6. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
7. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
8. Al término de las obras deberá comunicar la finalización de las mismas. Se comprobará el estado final de las obras por parte de los servicios técnicos municipales.
9. Finalizada la actuación, la parcela deberá permanecer vallada hacia vial público y, en su caso, hacia solares colindantes.
10. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
11. Plazo de inicio: 2 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
12. Plazo de terminación: 4 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **82. SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO NOTIFICADO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se ha recibido con fecha 21 de septiembre de 2017 en el Registro General de este Ayuntamiento - Oficina de Atención a la Ciudadanía- (N.º Entrada 14241), escrito de la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L.

En dicho escrito manifiesta la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. que ha recibido la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2017, al Particular 4º de su Orden del Día, argumentando que el acto adolece de defectos formales que le impiden desplegar efectos a expensas de su subsanación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que no puede surtir efectos hasta la subsanación de las omisiones que le imposibilitan ejercer su derecho de defensa, bien en vía administrativa, bien en vía judicial, debiendo rectificarse y completarse dicho acto y notificarse (indicando si es definitivo o no, si procede recurso o formular alegaciones, etc.) debiendo ser informada del verdadero alcance del acto notificado y que se le traslade de nuevo una vez se proceda a su rectificación.

En base a lo anterior la entidad mercantil Tenis Chapín S.L. solicita "la rectificación del acto notificado dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e indicando si dicho acto es de trámite o definitivo, y en este último caso los recursos que resultaran procedentes, sus plazos, suspendiéndose ex lege sus efectos hasta tanto en cuanto sea notificado cumpliendo los requisitos legales de eficacia".

Antes de entrar a resolver la solicitud formulada por la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. hay que poner de manifiesto que, por lo que respecta a la legislación aplicable, al encontrarnos con un procedimiento ya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en su Disposición Transitoria Tercera letra a), le será de aplicación, para la resolución de la rectificación del acto notificado, la normativa anterior, esto es, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo acto notificado a la entidad mercantil, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2017, al Particular 4º de su Orden del Día, consiste en la adopción de dos decisiones fundamentales en relación con la pretendida formalización del contrato de concesión administrativa de las instalaciones deportivas en Chapín, al ser adjudicataria Tenis Chapín, S.L. de dicha concesión:

1º) La resolución de las alegaciones formuladas por Tenis Chapín, S.L. sobre los perjuicios alegados por el retraso en la formalización de la adjudicación, estimándose la revisión del contrato en el importe de los perjuicios acreditados y admitidos (Puntos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del acuerdo).

2) El requerimiento a la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. para que proceda a suscribir y formalizar el contrato de concesión administrativa para el uso privativo y la explotación de las instalaciones deportivas municipales sitas en Chapín en el plazo de 30 días hábiles a computar desde el día del recibo del requerimiento, con la advertencia expresa de la posibilidad de resolución del contrato en

el caso de no formalizarse el mismo en el plazo conferido por causa imputable a dicha entidad mercantil. (Puntos 6º y 7º del acuerdo).

De las dos decisiones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 24 de julio de 2017, la primera de ellas, al consistir en la resolución expresa de las alegaciones presentadas por la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. referentes a los perjuicios derivados del retraso en la formalización del contrato de concesión administrativa y que da lugar a la revisión del contrato en el importe de los perjuicios acreditados y admitidos, se constata que constituye un acto administrativo susceptible de recurso.

Por contra, la segunda de las decisiones adoptadas, referente al requerimiento para la firma del contrato de concesión administrativa, con la advertencia de su posible resolución en caso de no formalización, constituye un acto de ejecución de un acto firme como es el de la adjudicación de dicha concesión a favor de Tennis Chapín, S.L. y, consecuentemente, constituye un acto de trámite no susceptible de recurso. Dicho acto trámite se dicta en ejecución del acuerdo de adjudicación definitiva, a favor de Tennis Chapín, S.L., de la concesión administrativa para el uso privativo y la explotación de las instalaciones deportivas municipales sitas en Chapín, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2013, al particular 14 de su Orden del Día. Dicho acto se adopta conforme a lo preceptuado por la Base 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación pública que establece que “el adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato”.

La entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. solicita la rectificación del acto objeto de notificación, extremo éste que resulta improcedente. El acto adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 24 de julio de 2017 es perfectamente válido y está debidamente adoptado.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común autoriza a las Administraciones Públicas para que puedan rectificar los errores materiales y de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Las rectificaciones se refieren a los actos administrativos, no a las notificaciones. En este caso el acto administrativo, adoptado no contiene ningún error material, de hecho o aritmético. El acto es correcto, sin perjuicio de entrar a examinar si la notificación está correctamente efectuada o resulta incorrecta.

El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2017, al Punto 4º del Orden del Día, fue notificado a la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. el día 4 de septiembre de 2017.

La notificación cursada contenía el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, así como la indicación a la mercantil Tennis Chapín, S.L. del modo de cumplimentar el requerimiento para la formalización del contrato administrativo. Así, en la notificación cursada, tras la transcripción íntegra del acuerdo adoptado, se consignó literalmente lo siguiente:

“Lo que se le comunica para su debido conocimiento y, de conformidad con lo acordado, se le requiere para que concurra en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES (30), a computar desde el día del recibo del presente requerimiento, a suscribir y formalizar el contrato de concesión administrativa para el uso privativo y la explotación de las instalaciones deportivas municipales sitas en Chapín, el cual se encuentra a su disposición en el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento sito en la Plaza del Arenal, Edif. Los Arcos (Tfno. 956-149624), presentando al efecto justificante de ingreso de la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.408.234,75 €) a la que asciende el canon ofertado menos los perjuicios por la demora en la formalización del contrato de concesión, en la cuenta número ES50 2100.8573.30.2200114273 (CAIXABANK) y, asimismo, el justificante de haber abonado en la misma cuenta, los gastos de la

publicación del anuncio de la licitación (anuncio núm. 8.684 publicado en el BOP de Cádiz n.º 139 de fecha 22-07-13, y anuncios en el Diario de Jerez y Jerez Información del 29-07-13) por importe de DOS MIL DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.019,82 €).

Asimismo y de conformidad con lo acordado, se advierte a esa entidad mercantil que si por causa a ella imputable no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo conferido, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de que esa entidad mercantil pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

Es correcta la notificación que se le ha efectuado a la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. para que en el plazo de 30 días compareciera para la firma del contrato de concesión administrativa. Ha tenido conocimiento la entidad adjudicataria de la concesión del alcance y contenido del requerimiento que se le ha efectuado, habiéndose además advertido expresamente del posible efecto adverso que puede conllevar su no formalización en plazo. Ha tenido conocimiento la mercantil Tennis Chapín, S.L. del requerimiento efectuado en ejecución del acto firme de adjudicación a su favor de la concesión para que suscriba en plazo el correspondiente contrato administrativo. El escrito de fecha 21 de septiembre de 2017, presentado por la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. solicitando la rectificación del acto notificado tiene lugar transcurridos trece días hábiles desde la fecha de la notificación del requerimiento.

Por lo que respecta a la notificación a la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. de la resolución de las alegaciones por ella formuladas sobre los perjuicios alegados por el retraso en la formalización de la adjudicación, estimándose la revisión del contrato en el importe de los perjuicios acreditados y admitidos (Punto 1º, 2º, 3º, 4, y 5ª del acuerdo), se constata que dicha notificación carecía del pie de recurso procedente en este caso, recurso que se tendría haber indicado al ser en estos puntos el acuerdo adoptado susceptible de recurso.

La Disposición transitoria tercera, letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de dicha ley se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.

Por tanto, lo acordado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de julio de 2017, respecto a los Puntos 1º a 5º, era susceptible, de ser recurrido mediante recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Nos encontramos pues con la notificación de un acto administrativo que contiene el texto íntegro del acto administrativo pero no contiene el régimen de recursos a interponer para los puntos 1º a 5º de dicho acuerdo. A estos efectos el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de aplicación como queda indicado dada la fecha de inicio del procedimiento) establece: “3. Las notificaciones que conteniendo el texto íntegro del acto omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice



actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda”.

En base a lo preceptuado en el referido artículo 58.2 existen dos maneras de convalidar una notificación defectuosa:

a.- Interposición de cualquier recurso que proceda,

b.- La realización de actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación.

Resulta indubitado que la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L., con la presentación de su escrito de 21 de septiembre de 2017, en el Registro General del Ayuntamiento, tiene debido conocimiento del contenido y alcance del acto notificado y, sobre todo, tiene debido conocimiento del plazo de 30 días hábiles conferido para la formalización del contrato de concesión administrativa del que ya ha consumido trece días hábiles. Ha tenido debido conocimiento tanto del acto -el requerimiento efectuado para la formalización-, así como del alcance de dicho acto, máxime cuando en la notificación se le indica expresamente tal alcance, consistente en la posibilidad de su resolución en el caso de no formalización en plazo, con lo que los hipotéticos defectos en la notificación quedarían convalidados .

No ocurre así respecto a la posibilidad de recurrir potestativamente en reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sus puntos 1º a 5º, ya que el escrito presentado por Tennis Chapín, S.L. con fecha 21 de septiembre de 2017, no puede calificarse como recurso administrativo sino una simple petición para la subsanación de la notificación efectuada.

Es por ello que no existe inconveniente, para practicar una nueva notificación, en forma ajustada a derecho, subsanando la notificación efectuado y confiriendo a la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. la posibilidad de interponer contra los Puntos 1º a 5º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para la interposición bien del recurso de reposición o bien del recurso contencioso administrativo se computará desde el día siguiente al que se le notifique la subsanación de la notificación.

No procede la subsanación de la notificación del requerimiento efectuado a la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. para que proceda a suscribir y formalizar el contrato de concesión administrativa, con la advertencia expresa de la posibilidad de resolución del contrato en el caso de no formalizarse el mismo en plazo, al haber tenido debido conocimiento dicha entidad mercantil del contenido y alcance del acto notificado.

No obstante, en aras de no provocar ningún tipo de indefensión a la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L., no existe ningún inconveniente para suspender el plazo conferido para la formalización del contrato de concesión administrativa (del que ya han transcurrido 13 días hábiles), reanudándose el plazo para tal formalización una vez que se notifique la subsanación de la notificación que ha de serle practicada. En tal sentido se le ha de hacer constar a la entidad mercantil en la subsanación de la notificación que se reanuda el plazo para la formalización y en tal sentido se le ha de requerir para que concurra, en el plazo de diecisiete días hábiles, a suscribir y formalizar el contrato de concesión administrativa para el uso privativo y la explotación de las instalaciones deportivas municipales sitas en Chapín, con la advertencia expresa a dicha entidad mercantil que si por causa a ella imputable no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo conferido, la Administración podrá acordar la

resolución del mismo.

Es por ello que en base a lo anterior, conforme a lo informado al respecto por parte del Jefe de Departamento del Servicio de Patrimonio, se ha de adoptar acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano administrativo de contratación.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 24 de julio de 2017, al particular 4º del Orden del Día, al ser un acto válido y debidamente adoptado.

Segundo.- Estimar la solicitud de subsanación de la notificación efectuada por la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de julio de 2017, en sus puntos 1º a 5º, practicándose una nueva notificación a dicha entidad mercantil, confiriéndole la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, en los plazos legales, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 24 de julio de 2017, al particular 4º del Orden del Día, contando el plazo para su interposición desde el día siguiente al recibo de la nueva notificación que se le practique.

Tercero.- Desestimar la solicitud de subsanación de la notificación efectuada a la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de julio de 2017, en lo que respecta a los puntos 6º y 7ª de dicho acuerdo, al haber tenido debido conocimiento dicha entidad mercantil del contenido y alcance del requerimiento efectuado para la suscripción del correspondiente contrato de concesión administrativa.

Cuarto.- Suspender el plazo conferido a la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. para la formalización del contrato de concesión administrativa, desde el día 21 de septiembre de 2017 hasta que se le practique la nueva notificación que ha de serle efectuada, reanudándose dicho el plazo tras dicha notificación en la que se hará constar a la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. que se reanuda el plazo para la formalización y que se le requiere para que concurra, en el plazo de diecisiete días hábiles, a suscribir y formalizar el contrato de concesión administrativa para el uso privativo y la explotación de las instalaciones deportivas municipales sitas en Chapín, con la advertencia expresa a dicha entidad mercantil que si por causa a ella imputable no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo conferido, la Administración podrá acordar la resolución del mismo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**83. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL IMPORTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL LANZAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN TENIS JEREZ DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CHAPÍN.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2017, al particular 7 del Orden del Día acordó fijar provisionalmente en la cantidad de 864,24 €, el importe de los gastos producidos por el lanzamiento de la Asociación Tenis Jerez de los terrenos e instalaciones deportivas en Chapín, así como requerir a dicha Asociación para que en el plazo de diez días mostrara su conformidad o disconformidad razonada al importe provisional fijado de los los gastos de lanzamiento.

Dicho acuerdo fue notificado a la Asociación Tenis Jerez el día 30 de agosto de 2017 y transcurrido el plazo de diez días conferido para mostrar su conformidad o disconformidad sobre el importe provisional de los gastos de lanzamiento, no ha manifestado nada al respecto.

Establece el artículo 157.2 del Decreto 18/2006, de 24 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que una vez cumplido el referido plazo de diez días, que "la Entidad fijará definitivamente la cantidad y requerirá de pago al deudor concediéndole los mismos plazos que se conceden para el abono voluntario de las deudas tributarias. Si no se efectúa el pago voluntario se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio de acuerdo con las normas vigentes".

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar definitivamente el importe de los gastos producidos por el lanzamiento de la Asociación Tenis Jerez de los terrenos e instalaciones deportivas en Chapín, gastos que han de ser satisfechos por dicha Asociación y que ascienden a la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (864,24 €).

Segundo.- Requerir a la Asociación Tenis Jerez para que abone dicha cantidad en los plazos que se conceden para el abono voluntario de las deudas tributarias, con la advertencia expresa de que si no se efectúa el pago voluntario se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio conforme a las normas vigentes.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **TURNO DE URGENCIA**

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U.1.- CESE POR VENCIMIENTO DEL EMPLEADO/A CON CÓDIGO 292642 ADSCRITO/A TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIO.-
- A.U.2.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR/A MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 292642.-
- A.U.3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "DOTACION BIBLIOGRAFICA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES".-
- A.U.4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE ACTOS INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN EN LA CALLE, CON MOTIVO DEL DÍA DEL PATRÓN.-
- A.U.5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE CONFERENCIA "DOMINICOS Y FRANCISCANOS: LAS ÓRDENES MENDICANTES EN JEREZ".-
- A.U.6.- LLAMAMIENTO DE ACTIVIDAD DE EMPLEADOS FIJOS DISCONTINUOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RADIO Y TELEVISIÓN MUNICIPAL.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

### **A.U. 1º.- CESE POR VENCIMIENTO DEL EMPLEADO/A CON CÓDIGO 292642 ADSCRITO/A TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIO.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo,

## Recursos Humanos y Deportes:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2015, como asunto urgente trigésimo octavo, se acordó la adscripción temporal en Comisión de Servicios de la trabajadora con código de empleada 292642 al puesto de Jefe/a de Departamento de Enlace Técnico con Delegaciones (JD058).

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio municipal vigente sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación a la figura de la Comisión de Servicios.

*Y, por otro lado, que la Comisión de Servicios no es en puridad un sistema de provisión de puestos de trabajo sino de simple cobertura de los mismos en caso de urgente necesidad y que no constituye un derecho de los empleados públicos sino una facultad de las administraciones públicas, integrada en su potestad de auto organización y que goza de un alto grado de discrecionalidad.*

*Según lo dispuesto en la normativa de aplicación, las Comisiones de Servicios tendrán una duración máxima de un año, prorrogables por otro año más en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. Por lo tanto, en estas situaciones se ha de hacer efectivo el cese de los trabajadores en las Comisiones de Servicios que se les hayan asignado, cuando venza el plazo máximo de tiempo establecido en los Acuerdos de asignación.*

Además, la adscripción a un puesto de trabajo que no sea un puesto base tiene, en cualquier caso, carácter provisional, tanto para el personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento como también para el personal laboral indefinido, según el Acuerdo de 29 de noviembre de 2012 de la Junta de Gobierno Local.

*Visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.*

*Vista la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos.*

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la adscripción temporal en Comisión de Servicios de la trabajadora [REDACTED] (292642), como **Jefa de Departamento de Enlace Técnico con Delegaciones (JD058)**, con efecto al día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Adscribir, con efecto al día siguiente de la notificación del presente acuerdo, a la citada empleada al siguiente puesto adscrito en el Servicio de Participación Ciudadana, según lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) municipal:

CODIGO PUESTO	DESCRIPCION DEL PUESTO	TIPO DE PERSONA L	GRUPO	NIVEL DE DESTIN O	COMPLEMET O ESPECÍFICO
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	F/L	A2	19	355

**TERCERO.-** Notificar a la empleada el presente Acuerdo, indicándole los posibles recursos que puede interponer contra el mismo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y

Seguridad, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 2º.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR/A MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 292642.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por la Directora del Servicio de Alcaldía-Presidencia, según la cual, se manifiesta la necesidad de asignar funciones del puesto de Jefatura de Departamento de Enlace Técnico con Delegaciones (JD058) al Empleado/a Municipal con código 292642, cuyas funciones y tareas son fundamentales para el normal y eficaz funcionamiento del Servicio de Alcaldía-Presidencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y en él se indica que la movilidad funcional es causal, porque procede usarla cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación de funciones se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades de los servicios.

Cumpliendo, además, dicho/a empleado/a con los requisitos para desempeñar las funciones que se le van a asignar y estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación laboral que el puesto cuyas funciones se van a asignar y vistos los informes que integran este expediente.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Asignar temporalmente al **empleado/a con código 292642**, las siguientes funciones del puesto de Jefatura de Departamento de Enlace Técnico con Delegaciones (JD058), que a continuación se relacionan y que están contempladas en la ficha de Puesto de Trabajo de la RPT municipal vigente:

- Coordina y organiza el departamento, procurando la actualización de conocimientos de su equipo y propios, y realizando propuestas de mejora.
- Asiste a eventos, jornadas y congresos cuando es requerido.
- Colabora con otros departamentos y entidades públicas o privadas.
- Asistencia técnica a la Alcaldesa dentro de su ámbito de influencia.
- Supervisa los sistemas de información de su departamento.

- Elabora y emite informes técnicos periódicamente, balances y memorias de gestión.
- Coordina la comunicación vertical y horizontal en su departamento.
- Planifica los recursos (materiales y humanos) y realiza la planificación presupuestaria en colaboración con su superior jerárquico, ejecutando el control económico.
- Coordina y supervisa toda la actividad de la gestión de la agenda de la Alcaldesa.
- Racionaliza procesos y procedimientos en el departamento.
- Planifica los objetivos del área relacionados con la aplicación de las mejoras estratégicas en la gestión de los recursos humanos evaluando el grado de consecución de los mismos.
- Supervisa las tareas y trámites administrativos del departamento.
- Supervisa, controla y mantiene el sistema de Calidad del departamento: indicadores, objetivos, registros de calidad, planes de mejora continua, procesos y subprocesos operativos, quejas y reclamaciones.
- Realiza el seguimiento de las gestiones de la agenda de la Alcaldesa con todas las Delegaciones del Ayuntamiento.
- Coordina y supervisa las actividades de las unidades de secretaría y protocolo en aquellas materias ligadas directamente a la actividad de la Alcaldesa.
- Diseña estrategias de evaluación del grado de adecuación de las tareas a la consecución de los objetivos planteados.
- Analiza posibles dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas y realiza propuesta de solución.
- Resuelve cualquier tipo de incidencia relacionada con las jefaturas de unidad o con las delegaciones a las que se hayan derivado gestiones de la Alcaldía.
- Cualquier otra tarea relacionada con el puesto y ajustada a su grupo de clasificación.

**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo a el/la empleado/a indicado/a, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente este Acuerdo a los representantes legales de los trabajadores.

**Tercero.-** Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo al día siguiente de su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Presidencia y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **A.U. 3º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "DOTACION BIBLIOGRAFICA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:



**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33210/62900 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.183,96 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **LIBRERÍA AGRÍCOLA JEREZ, S.L.**, con C.I.F. nº B-11667656, por un importe de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (10.753,81 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (430,15 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.183,96 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 4º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE ACTOS INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN EN LA CALLE, CON MOTIVO DEL DÍA DEL PATRÓN.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, **SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en las partidas 08/33411/209.00 (246,84 €); 08/33411/221.99 (499,73 €) y número de operación RC 220170033153; por otro lado se efectúa la oportuna retención en las aplicaciones presupuestarias de gasto 08/33411/208.00 (2.721,41 €); 08/33810/207.00 (68,58 €); y 08/33411/226.12 (2.778,00 €) y n.º de operación RC 220170033153, del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, en los términos recogidos en el informe de Intervención de fecha 28 de septiembre de 2017 y que asciende a la cantidad total de **SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.314,56 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar el servicio de derechos de autor de los conciertos musicales en la calle, a la **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES**, con C.I.F. nº G-28029643, por un importe de **DOSCIENTOS CUATRO EUROS (204,00€)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42,84 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (246,84 €)** de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Adjudicar el suministro de materiales de Decoración, a **D. Manuel Jesús Franco Molina**, con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe de **CUATROCIENTOS TRECE EUROS (413,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **OCHENTA Y SEIS EUROS**

**CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (86,73 €).** Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (499,73 €)** de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Cuarto.-** Adjudicar el servicio de limpieza extraordinaria del Alcázar, a la entidad **OHL Servicios-Ingesan, S.A.** con C.I.F. n° A-27178789, por un importe de **CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56,68 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **ONCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (11,90 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68,58 €)** de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Quinto.-** Adjudicar el alquiler del equipo de sonido, audio y video, a la entidad **CALVARIO PRODUCCIONES, S.L. U.** con C.I.F. n° B-11882172, por un importe de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.249,10 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (472,31 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.721,41 €)** de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Sexto.-** Adjudicar el Concierto de canto e instrumental, a **Dña. Alicia Castro Tomaino** con N.I.F. n° [REDACTED], por un importe de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO VEINTISÉIS EUROS (126,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (726,00 €)** de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Séptimo.-** Adjudicar el Concierto de música Medieval, a **D. Emilio J. Villalba Vega** con N.I.F. n° [REDACTED], por un importe de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO VEINTISÉIS EUROS (126,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (726,00 €)** de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Octavo.-** Adjudicar el Concierto de Jazz en la Plaza de la Asunción, a la entidad **COENERGÍA MANAGER, S.L.U.** con C.I.F. n° B-93363539, por un importe de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO VEINTISÉIS EUROS (126,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (726,00 €)** de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Noveno.-** Adjudicar el Concierto de Cámara, a la **Asociación Orquesta de Jerez Alvarez Beigbeder** con C.I.F. n° G-11720539, por un importe de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)** I.V.A. exento. de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Décimo.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez las presentes adjudicaciones, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 5°.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE CONFERENCIA "DOMINICOS Y FRANCISCANOS: LAS ÓRDENES MENDICANTES EN JEREZ".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda

y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 08.33310.22612 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a **D. JOSÉ MARÍA MIURA ANDRADE** con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)** I.V.A. exento.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 6º.- LLAMAMIENTO DE ACTIVIDAD DE EMPLEADOS FIJOS DISCONTINUOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RADIO Y TELEVISIÓN MUNICIPAL.**

Se observan discrepancias en las fechas de finalización de contrato que figuran en los distintos documentos que integran el expediente, por lo que se decide dejar este asunto sobre la mesa a fin de que dichas discrepancias sean subsanadas y sea llevado de nuevo a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas y veinticuatro minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.